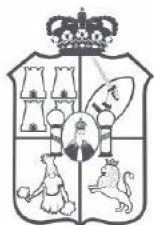




# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

9 DE FEBRERO DE 2019



No.- 481

**MOVILIDAD**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2019.

## **Modificación de Disposiciones Técnicas de Cromática Oficial, Rótulos y Medios de Identificación, para la Concesión 028.**

Con fundamento en los Artículos 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, fracciones IV y V, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, fracciones I, XIX, XXIII y XXVI, 24, 25, 26, 27, 29, fracción I, 30, fracción I, 32, 33, 64, 65, 66, 100 y 105 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 20, 25, 29, 34, 41, 42, 45, 88, 90 y 130 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco; así como en los respectivos 1, 7, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco y demás relativos aplicables; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la Secretaría está facultada para ejercer las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y las demás disposiciones en la materia, respecto del servicio público y privado.

**SEGUNDO:** Que la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, señala en su artículo 2, fracciones IV y V:

- IV. Procurar que el transporte garantice la libertad de tránsito, la seguridad, la movilidad, y la accesibilidad, así como las condiciones apropiadas a cada tipo de servicio, de manera que no se afecte el orden de las vías públicas de jurisdicción estatal;
- V. Garantizar que los servicios de transporte público se presten bajo los principios de: puntualidad, higiene, orden, uniformidad, continuidad, adaptabilidad, permanencia, oportunidad, eficacia, eficiencia y sustentabilidad; y

**TERCERO:** Que conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, son atribuciones del Ejecutivo del Estado de Tabasco:

- I. Formular y aplicar, con apego al Plan Estatal de Desarrollo, las políticas y programas generales para el desarrollo del servicio de transporte, sus servicios auxiliares y en todo lo relativo, dentro de la jurisdicción estatal.

[...]

- III. Planificar, organizar, regular y administrar a través de esta Secretaría el desarrollo del Sector; así como aplicar las disposiciones administrativas y las sanciones que correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

[...]

- VIII. Las demás que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, es atribución de la Secretaría:

- I. Regular la autorización, organización y administración del servicio de transporte público y privado en sus diversas modalidades.

[...]

- XIX. Autorizar jurisdicción, itinerarios, rutas, horarios, bases de ruta, paradas, terminales y demás elementos de operación necesarios para la prestación del servicio de transporte público.

[...]

- XXIII. Autorizar las diversas modalidades de transporte público y privado, acorde con la movilidad en el estado, así como diseñar los sistemas de operación del servicio;

[...]

- XXVI. Las demás facultades y obligaciones que le concedan esta Ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Reglamento de esta Ley y demás normatividad aplicable.

**QUINTO:** Que de conformidad al artículo 26 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, las políticas y programas de desarrollo del sector deben incorporar las medidas administrativas y operativas que garanticen el adecuado funcionamiento del servicio de transporte público, y el aprovechamiento de las vías de comunicación por parte de los permisionarios y concesionarios, tomando siempre en cuenta la obligación de garantizar al usuario la infraestructura segura para sus traslados.

**SEXTO:** Que de conformidad al artículo 27 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público se sujetará a los lineamientos y medidas administrativas que fije la Secretaría en lo relacionado con las modalidades para la explotación del mismo, las condiciones de operación, el número y tipo de vehículos en los que se preste, las rutas e instalación y explotación de terminales, y demás infraestructura necesaria.

**SÉPTIMO:** Que de conformidad al artículo 29 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público para los efectos de esta Ley se clasifica en:

- I. De Pasajeros;
- II. De Carga;
- III. Mixto; y
- IV. Especializado.

**OCTAVO:** Que de conformidad al artículo 30 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público de pasajeros se divide en:

- I. Individual; y
- II. Colectivo.

**NOVENO:** Que de conformidad al artículo 32 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público individual de pasajeros es el que se presta en automóviles con capacidad hasta de cinco personas incluyendo al chofer, se caracteriza por no estar sujeto a itinerarios, rutas o frecuencias, sino únicamente a las condiciones, horarios y jurisdicción que señalen la concesión o permiso respectivos, y aquellos que por la naturaleza del servicio se establezcan en esta Ley y su Reglamento.

**DÉCIMO:** Que de conformidad al artículo 33 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público individual de pasajeros se divide en las siguientes modalidades:

- I. Taxi Compartido;
- II. Taxi Especial; y
- III. Taxi Plus o Radiotaxi.

La Secretaría determinará la cromática y características técnicas que permitan la fácil identificación de cada modalidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de taxi compartido es aquel que, proporcionando un servicio, en el recorrido pueda realizar el ascenso de más pasajeros para prestar otro servicio, siempre y cuando no se desvíe de su trayectoria originaria, es decir, se respete el orden de prelación de la solicitud de servicio.

La Secretaría determinará la jurisdicción para este servicio, así como la tarifa a operar dentro de la misma, cuidando que no se afecte la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros.

La Secretaría autorizará sitios para el servicio de taxi compartido cuando se trate de servicios suburbanos, rurales o foráneos, en términos de las jurisdicciones establecidas en sus respectivas concesiones o permisos y a los convenios entre concesionarios que para tal efecto haya autorizado la Secretaría.

Ningún taxi autorizado en modalidad especial, Plus o Radiotaxi, podrá realizar servicio compartido.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que con base al artículo 35 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, El servicio de taxi especial es el que una vez iniciado el servicio no podrá proporcionar durante el desarrollo de éste otro servicio, sino hasta culminar el que fue requerido originalmente.

**DÉCIMO TERCERO:** Que con base al artículo 36 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de Taxi Plus o Radiotaxi se autorizará para prestarlo cuando sea solicitado por teléfono o cualquier otro medio de telecomunicación y una vez iniciado el servicio no podrá proporcionar durante el desarrollo de éste otro servicio, sino hasta culminar el que fue requerido originalmente.

Los prestadores de este servicio formarán parte de una base que debe ser autorizada por la Secretaría.

**DÉCIMO CUARTO:** Que de conformidad al artículo 64 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público deberán cumplir con las especificaciones de antigüedad, técnicas, ambientales, físicas, antropométricas, de seguridad, de capacidad, de comodidad y especiales para todo usuario, incluyendo personas con alguna discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores, que se determinen mediante la expedición de lineamientos técnicos para cada modalidad o ruta que autorice la Secretaría.

[...]

[...]

**DÉCIMO QUINTO:** Que de conformidad al artículo 65 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, todo vehículo que se destine a la prestación del servicio de transporte público no podrá ser afectado o alterado en las características, estructuras y componentes con los que sea originalmente autorizado.

Salvo las excepciones contenidas en esta Ley, queda prohibido adicionar o retirar asientos para los pasajeros con la intención de modificar la capacidad original del número de ocupantes del vehículo; hacer adiciones o recortes al chasis, toldo, salpicaderas, puertas, defensas; alterar el alto, ancho y longitud de la unidad; colocar y utilizar equipamiento de faros y señales luminosas y auditivas ajenas a las originales.

Cualquier adecuación a los vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros, de carga, mixto o especializado deberá contar con permiso expreso de la Secretaría, conforme a esta Ley, su Reglamento y los lineamientos técnicos que para tal efecto expida la Secretaría.

**DÉCIMO SEXTO:** Que de conformidad al artículo 66 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, se prohíbe cualquier inserción o publicación de textos, imágenes, dibujos, reproducciones u otra análoga, o publicidad de cualquier tipo, que se desee adherir o promocionar en el interior o exterior de los vehículos que presten el servicio de transporte público y especializado, salvo autorización expresa de la Secretaría.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Que de conformidad al artículo 100 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, son obligaciones de los concesionarios y permisionarios:

[...]

IX. Mantener los vehículos en buen estado físico, mecánico y de presentación;

[...]

**DÉCIMO OCTAVO:** Que de conformidad al artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, para la prestación del servicio de transporte público, la Secretaría determinará las características que deberán reunir los vehículos para cada tipo y modalidad de servicio, tomando en consideración la celeridad, comodidad, capacidad, seguridad, eficiencia y demás elementos técnicos y de orden funcional necesarios en la operación.

Para efectos del párrafo anterior, todos y cada uno de los vehículos que se pretendan utilizar en la prestación del servicio de transporte público, deberán ser verificados y aprobados previamente por la Secretaría.

Bajo ningún caso podrá prestarse el servicio de transporte público en vehículos distintos a los autorizados, o que sean inadecuados para dicho servicio.

**DÉCIMO NOVENO:** Que de conformidad al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, los vehículos autorizados ostentarán los colores, contraseñas y especificaciones en general que determine la Secretaría. Queda terminantemente prohibido a los propietarios de los vehículos autorizados hacer cualquier modificación a sus características, sin previa aprobación y verificación de la Secretaría.

En ningún caso se podrán realizar modificaciones a los vehículos para aumentar la capacidad de pasajeros, salvo autorización expresa de la Secretaría. En este sentido los concesionarios y permisionarios podrán proponer a la Secretaría los diseños de modificación a los vehículos, para efectos de que determine su autorización, solamente si la misma no afecta la seguridad en la operación del vehículo.

**VIGÉSIMO:** Que de conformidad al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, las concesiones y permisos que amparen la prestación del servicio de transporte público de que se trate, quedarán sujetas a las normas de operación que la Secretaría emita, en las cuales se considerarán los aspectos principales como son: horarios, rutas, tarifas, tipo de vehículos, y demás necesidades y requisitos para satisfacer la atención a los usuarios.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Que de conformidad al artículo 88 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la organización, operación, explotación y funcionamiento del servicio de transporte público, se hará de conformidad a las normas técnicas que se especifiquen en las concesiones y permisos y en las medidas que posteriormente determine la Secretaría, con base en lo dispuesto en la Ley, este Reglamento y la legislación aplicable, así como en el interés público.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Que de conformidad al artículo 90 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la Secretaría podrá, en términos de la Ley y de este Reglamento, establecer en las concesiones y permisos otorgados todas las modificaciones, inserciones y modalidades que dicte el interés social para la mejor satisfacción de las necesidades a que están destinados los servicios públicos.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Que con fecha 04 de septiembre de 2015 el Ejecutivo del Estado otorgó Prórroga de la Concesión Número 028, con vigencia de 10 años hasta el 03 de septiembre de 2025, a los socios de la "Unión de Propietarios de Automóviles de Alquiler del Servicio Público, Taxis, Radiotaxis, Similares y Conexos del Municipio de Comalcalco, Tabasco", autorizando la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, con la siguiente Jurisdicción: Municipio de Comalcalco, Tabasco.

**VIGÉSIMO CUARTO:** Que mediante Dictamen de fecha 29 de septiembre de 2010, se emitieron las especificaciones técnicas que deben cumplir las unidades autorizadas para la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros (Taxi) de los municipios del Estado de Tabasco, (Excepto Centro).

**VIGÉSIMO QUINTO:** Que mediante Dictamen Técnico de 31 de Julio de 2015, se emitieron las especificaciones técnicas que deben cumplir las unidades autorizadas para la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros (Radiotaxis especiales) para personas con discapacidad motriz.

Por lo antes expuesto y con base en el Dictamen No. DEP/009/2019 correspondiente; esta Secretaría le comunica lo siguiente:

**PRIMERO:** Se modifican las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación a las que deberán sujetarse los vehículos propiedad de los socios de la "Unión de Propietarios de Automóviles de Alquiler del Servicio Público, Taxis, Radiotaxis, Similares y Conexos del Municipio de Comalcalco, Tabasco" con Número de Concesión 028, mismas que se adjuntan y a continuación se esquematizan:

## MODIFICACIONES

### • MODALIDAD: TAXI

#### PIEZA (A1) LATERAL

Tipo de rótulo:

Imagen:

ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO.

Texto:

"TAXI" Y NÚMERO ECONÓMICO, LATERALES.

Cantidad:

02 Piezas por vehículo.

Medidas:

22 Centímetros de alto por 1.50 metros de desarrollo.

Color:

Película reflectiva de línea, de color Amarillo.

Película Reflectiva:

Franja Amarilla de 22.0 cm de alto y 150.0 cm de base, con calado a cuadros en la parte adjunta a la salpicadera delantera para que se vea el color blanco de la unidad (4 columnas de cuadros de 3.0 x 3.0 centímetros), de las puertas delanteras hacia la parte trasera; con letras y números color negro a los lados de las dos franjas transversales.

Dos franjas transversales de 4.0 centímetros de ancho, con separación de 1.5 centímetros entre ellas, ligeramente inclinadas sólidas, de color rojo vino que identifica a las unidades de esta Unión.

Colocación:

Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

Tipo de rótulo:

Imagen:

ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO (colocado en fondo blanco con un recuadro de 21.0 cm x 15.0 cm.)

Texto:

TABASCO

Cantidad:

02 Piezas por vehículo.



Medidas:	20 Centímetros de alto por 15 centímetros de ancho.
Color:	Texto: Pantone 7420 C (C25 M96 Y55 K21 R157 G36 B73 HEX ·9D2449) Escudo: Pantone 465 C (C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX ·B38E5D)
Colocación:	En el extremo posterior de la Pieza (A1) en la puerta trasera de la Unidad.
Tipo de rótulo:	
Texto:	"Secretaría de Movilidad"
Cantidad:	02 piezas por vehículo.
Medidas:	05 centímetros de alto por 60 centímetros de desarrollo.
Color:	Negro.
Colocación:	Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

• MODALIDAD: RADIOTAXI

PIEZA (A1) LATERAL

Tipo de rótulo:	
Imagen:	ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO.
Texto:	"TAXI" Y NÚMERO ECONÓMICO, LATERALES.
Cantidad:	02 Piezas por vehículo.
Medidas:	37.5 Centímetros de alto por 1.50 metros de desarrollo.
Color:	Película reflectiva de línea, de color Negro.
Película Reflectiva:	Franja Negra de 37.5 cm de alto y 150.0 cm de base, con calado a cuadros en la parte adjunta a la salpicadera delantera para que se vea el color blanco de la unidad (4 columnas de cuadros de 3.0 x 3.0 centímetros), de las puertas delanteras hacia la parte trasera; con <del>letras y</del> números color blanco a los lados de las dos franjas transversales.
	Dos franjas transversales de 4.0 centímetros de ancho, con separación de 1.5 centímetros entre ellas, ligeramente inclinadas sólidas, de color rojo vino que identifica a las unidades de esta Unión.
Colocación:	Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.
Tipo de rótulo:	
Imagen:	ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO (colocado en fondo blanco con un recuadro de 36.5 cm x 21.5 cm.)
Texto:	TABASCO
Cantidad:	02 Piezas por vehículo.
Medidas:	35.5 Centímetros de alto por 21.5 centímetros de ancho.
Color:	Texto: Pantone 7420 C (C25 M96 Y55 K21 R157 G36 B73 HEX ·9D2449) Escudo: Pantone 465 C (C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX ·B38E5D)

Colocación:	En el extremo posterior de la Pieza (A1) en la puerta trasera de la Unidad.
Tipo de rótulo:	
Texto:	"Secretaría de Movilidad"
Cantidad:	02 piezas por vehículo.
Medidas:	05 centímetros de alto por 60 centímetros de desarrollo.
Color:	Negro.
Colocación:	Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

- MODALIDAD: RADIOTAXI ESPECIAL (Para personas con discapacidad).

### PIEZA (A1) LATERAL

Tipo de rótulo:	
Imagen:	ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO.
Texto:	"TAXI" Y NÚMERO ECONÓMICO, LATERALES.
Cantidad:	02 Piezas por vehículo.
Medidas:	37.5 Centímetros de alto por 1.50 metros de desarrollo.
Color:	Película reflectiva de línea, de color Negro.
Película Reflectiva:	Franja Negra de 37.5 cm de alto y 150.0 cm de base, con calado a cuadros en la parte adjunta a la salpicadera delantera para que se vea el color blanco de la unidad (4 columnas de cuadros de 3.0 x 3.0 centímetros), de las puertas delanteras hacia la parte trasera; con letras y números color blanco a los lados de las dos franjas transversales.
	Dos franjas transversales de 4.0 centímetros de ancho, con separación de 1.5 centímetros entre ellas, ligeramente inclinadas sólidas, de color rojo vino que identifica a las unidades de esta Unión.
Colocación:	Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.


Tipo de rótulo:	
Imagen:	ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO (colocado en fondo blanco con un recuadro de 36.5 cm x 21.5 cm.)
Texto:	TABASCO
Cantidad:	02 Piezas por vehículo.
Medidas:	35.5 Centímetros de alto por 21.5 centímetros de ancho.
Color:	Texto: Pantone 7420 C (C25 M96 Y55 K21 R157 G36 B73 HEX 9D2449) Escudo: Pantone 465 C (C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX B38E5D)
Colocación:	En el extremo posterior de la Pieza (A1) en la puerta trasera de la Unidad.

---

Tipo de rótulo:	
Texto:	"Secretaría de Movilidad"
Cantidad:	02 piezas por vehículo.
Medidas:	05 centímetros de alto por 60 centímetros de desarrollo.
Color:	Negro.
Colocación:	Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

**SEGUNDO:** La presente disposición entrará en vigor 180 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para que las unidades que presente su representada ante esta Secretaría para su alta y emplacamiento por sustitución de unidad, cumplan con las modificaciones referentes a las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación descritas en el presente documento.

**TERCERO:** Con respecto a las demás unidades autorizadas para el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros de la "Unión de Propietarios de Automóviles de Alquiler del Servicio Público, Taxis, Radiotaxis, Similares y Conexos del Municipio de Comalcalco, Tabasco" con Número de Concesión 028, que aún cumplan con los plazos de antigüedad y operación establecidos en el artículo 31 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y artículo 22 de su Reglamento en Vigor, también deberán acatar las modificaciones de las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación descritas en el presente documento en un plazo de 180 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



**ANEXO DESCRIPTIVO DE LA CIRCULAR  
OBLIGATORIA No. SM/0002/2019.**

**MODIFICACIONES DE LAS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE  
CROMÁTICA OFICIAL, RÓTULOS Y  
MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN.**

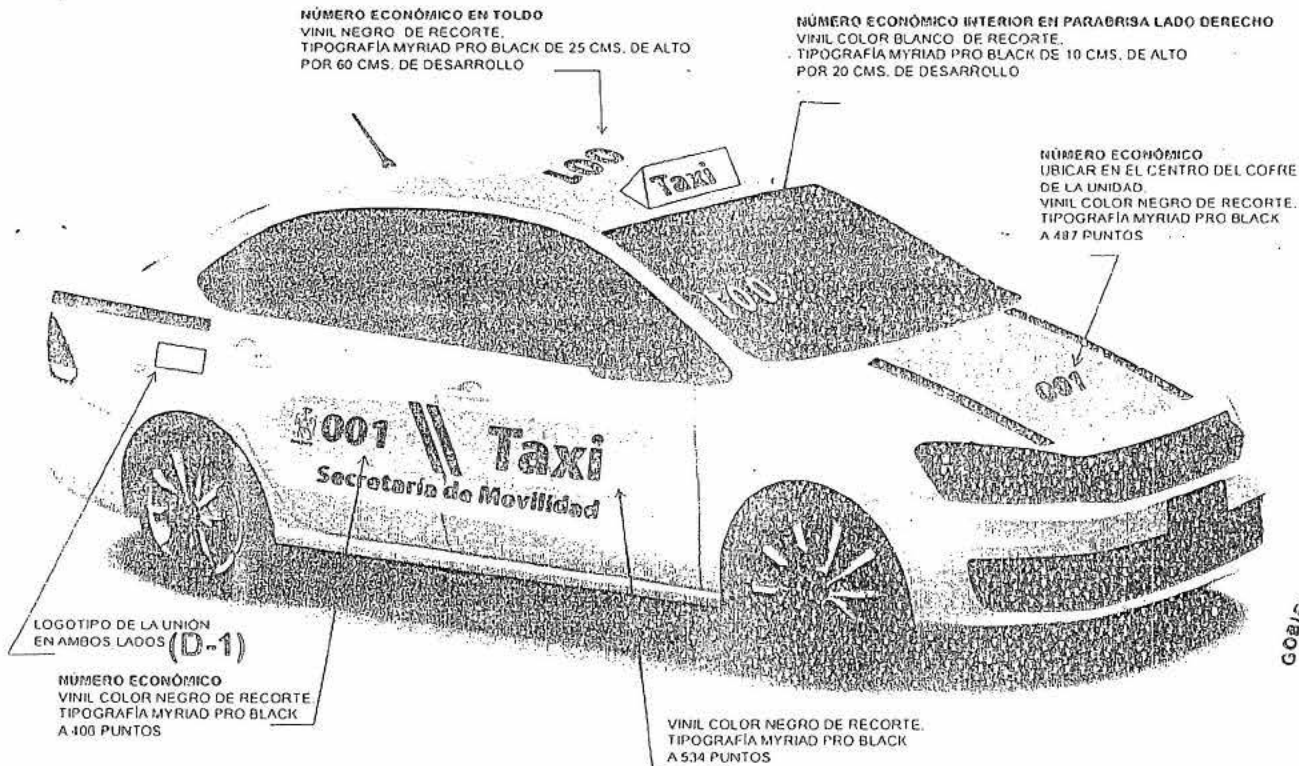
**MODALIDAD: TAXI**



D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Dirección General Técnica

UNIÓN DE PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER DEL SERVICIO PÚBLICO, TAXIS,  
RADIO TAXIS, SIMILARES Y CONEXOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.



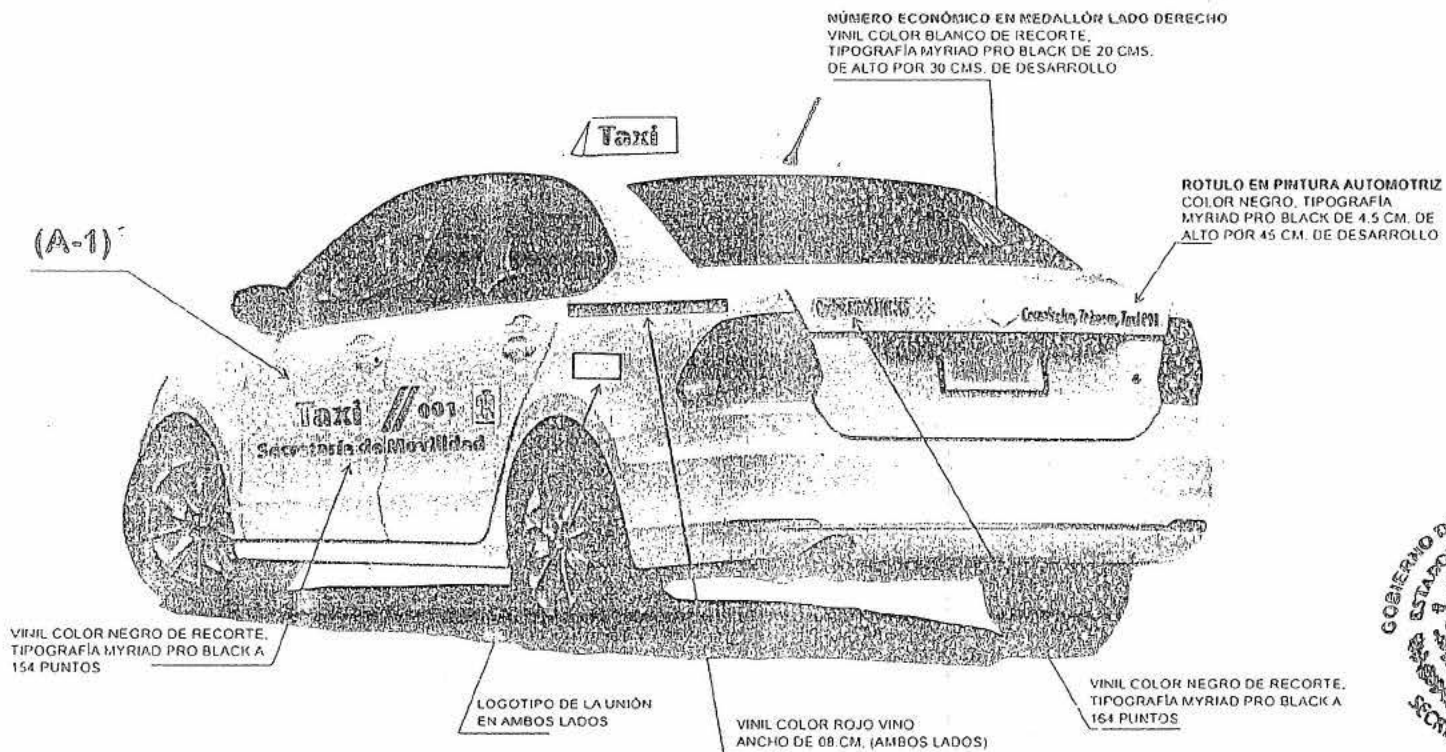
MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

**UNIÓN DE PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER DEL SERVICIO PÚBLICO, TAXIS,  
RADIO TAXIS, SIMILARES Y CONEXOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.**



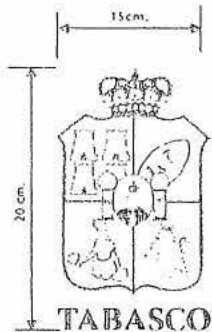
**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

*[Handwritten signatures and initials]*

PIEZA (A1) Laterales  
Rótulo Taxi  
Vinil reflejante Color Amarillo



PANTONE 465 C  
C23 M30 Y60 K12  
R179 G144 D93  
HEX #03065D

PANTONE 7420 C  
C25 M06 Y55 K21  
R157 G36 D73 HEX  
#9D2049

Color

Calado para que el color de la carrocería del automóvil se vea



Vinil Negro de resorte  
Tipografía  
Myriad Pro Black  
a 520 puntos

Vinil Negro de resorte  
Tipografía  
Myriad Pro Black  
a 406 puntos  
Franja Transversales  
Vinil Color Rojo Vino Ancho 4 cm.

Vinil Negro de resorte  
Tipografía  
Myriad Pro Black  
a 154 puntos



(A1)



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

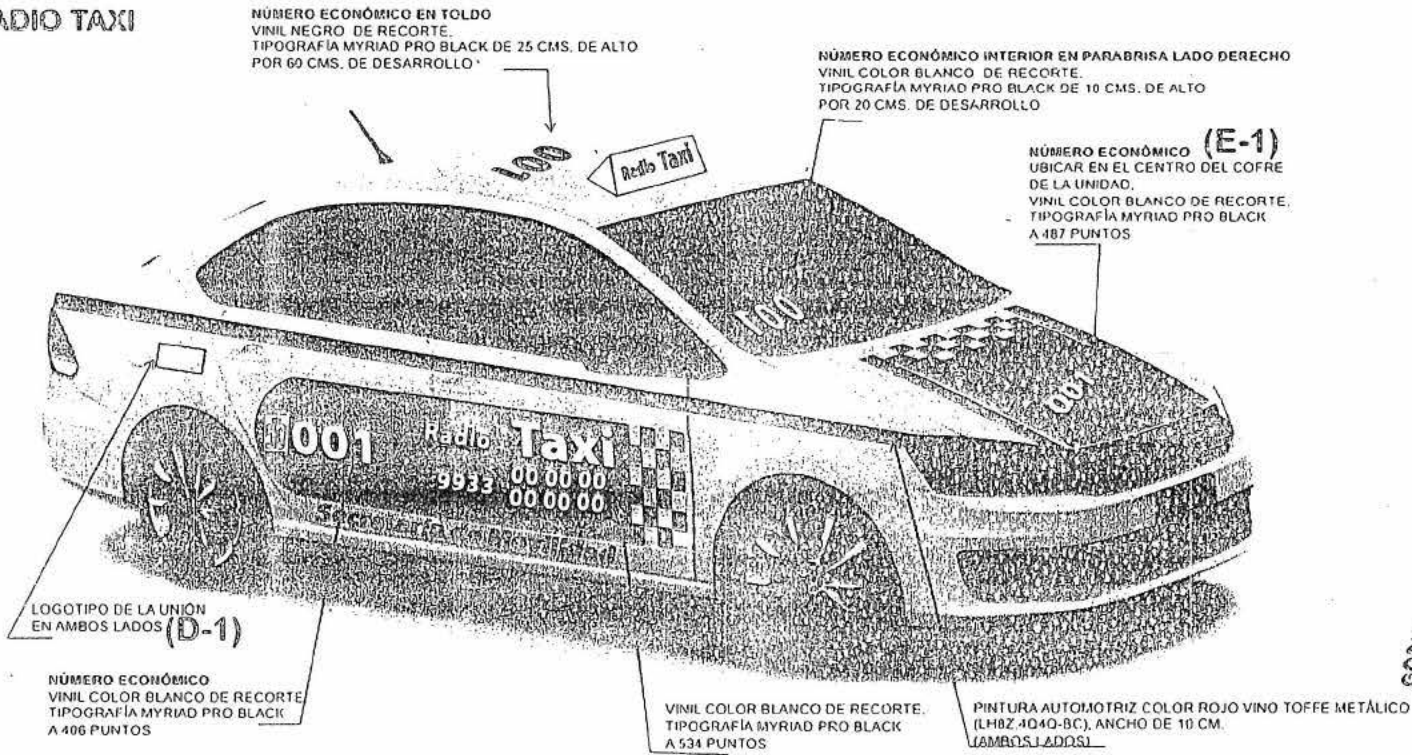
*(Handwritten signatures and initials)*

**MODALIDAD: RADIOTAXI**



**UNIÓN DE PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER DEL SERVICIO PÚBLICO, TAXIS, RADIOTAXIS, SIMILARES Y CONEXOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.**

**RADIO TAXI**



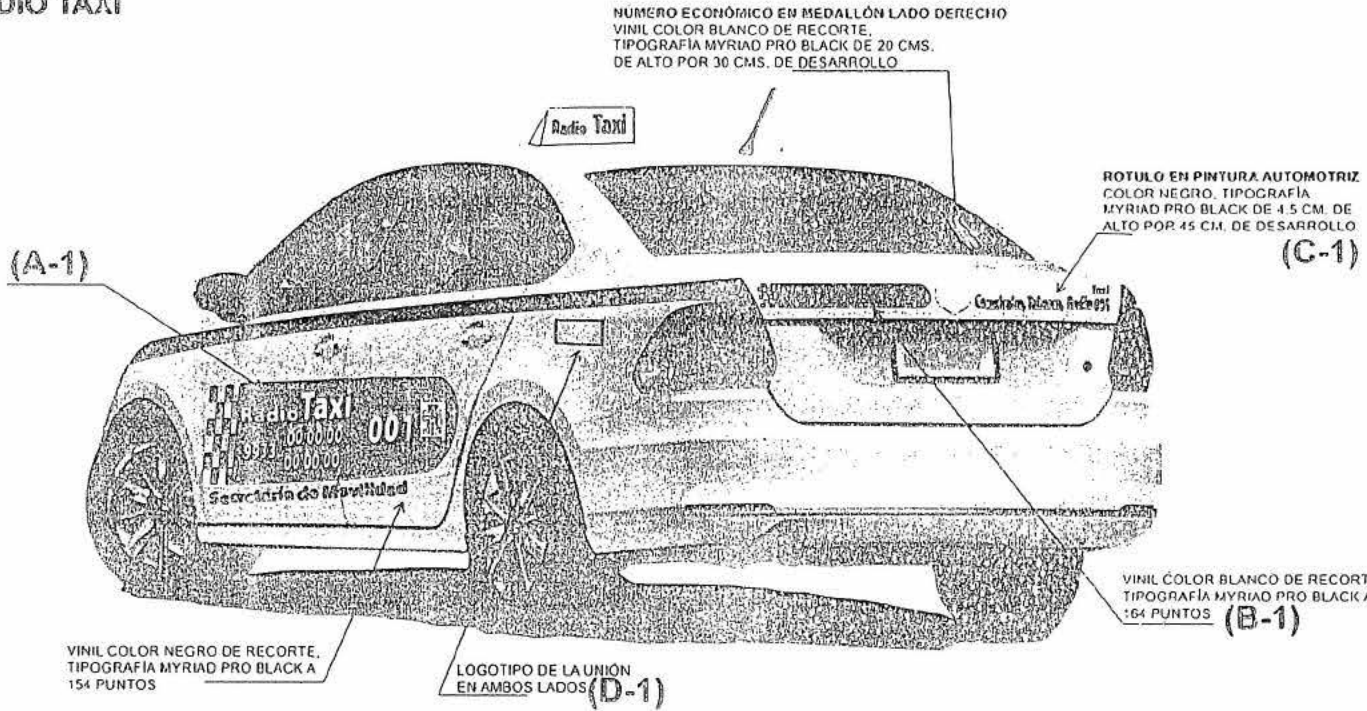
**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



*[Handwritten signatures and initials]*

**UNIÓN DE PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER DEL SERVICIO PÚBLICO, TAXIS, RADIOTAXIS,  
SIMILARES Y CONEXOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.**

**RADIO TAXI**



*[Handwritten signatures and initials]*

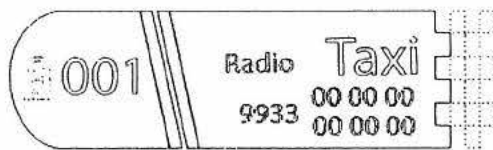
**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



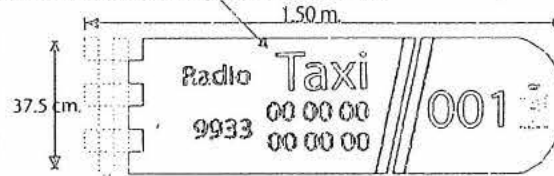
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

**RADIO TAXI**

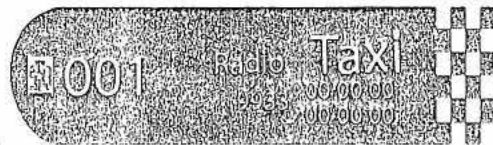
PIEZA (A1) Laterales  
Rótulo Radio Taxi Comalcalco  
Vinil reflejante Color Negro (Pantone 7-3-3 C)



Secretaría de Movilidad



Secretaría de Movilidad



Secretaría de Movilidad



Secretaría de Movilidad

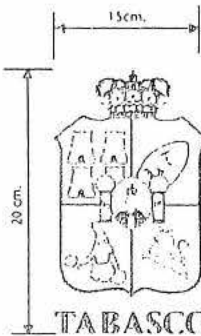
Vinil Blanco de recorte Tipografía Myriad Pro Black a 106 puntos

Franja Transversales Vinil Color Rojo Vino (Pantone 8-2-6 C) de recorte, ancho 4 cm

Vinil Blanco de recorte Tipografía Myriad Pro Black a 534 puntos

Vinil negro de recorte Tipografía Myriad Pro Black a 154 puntos

Calado para que el color de la carrocería del automóvil se vea



PANTONE 465 C  
C23 0028 Y60 K12  
R179 G149 B93  
HEX 003C5D

PANTONE 7020 C  
C25 0195 Y53 K21  
R137 G36 B73 HEX  
#8D206D



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

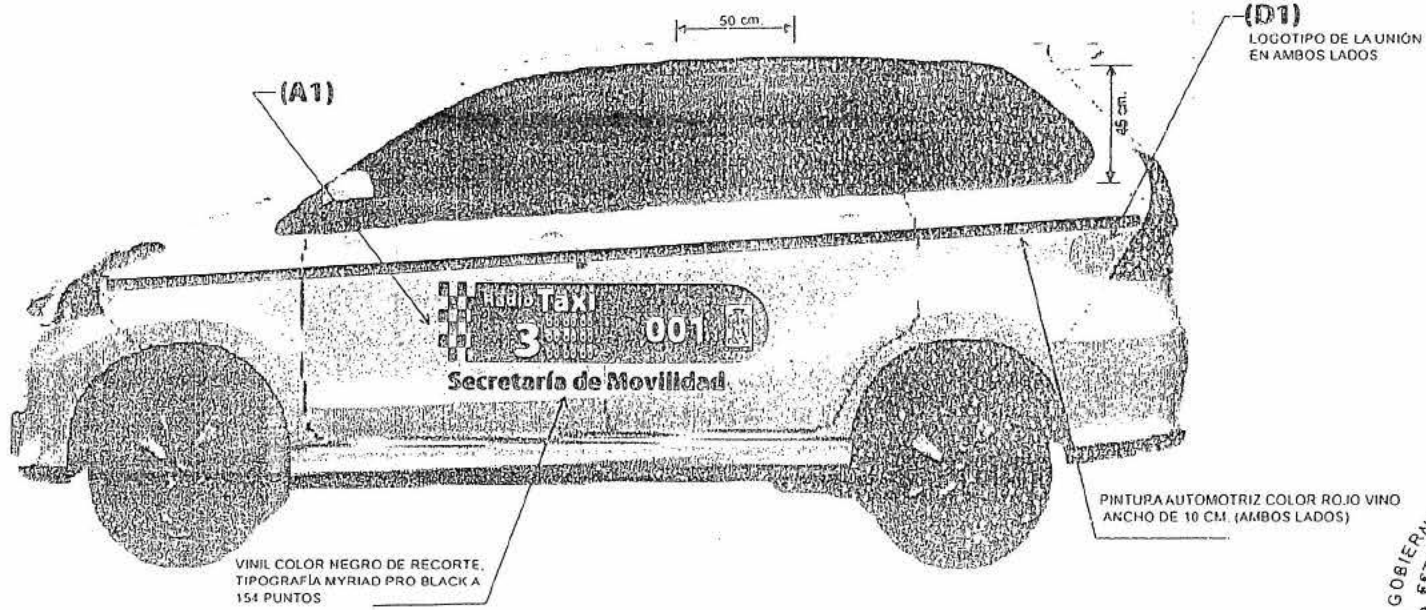
*[Handwritten signatures and initials]*

MODALIDAD: RADIOTAXI (ESPECIAL)

UNIÓN DE PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER DEL SERVICIO PÚBLICO, TAXIS,  
RADIO TAXIS, SIMILARES Y CONEXOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

**RADIO TAXI**

DISEÑO DE CROMÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DE RADIO TAXIS ESPECIALES PARA LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ



TOYOTA AVANZA

*(Handwritten signatures and initials)*

**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS



D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Dirección General Técnica

UNIÓN DE PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER DEL SERVICIO PÚBLICO, TAXIS,  
RADIO TAXIS, SIMILARES Y COMEXIOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

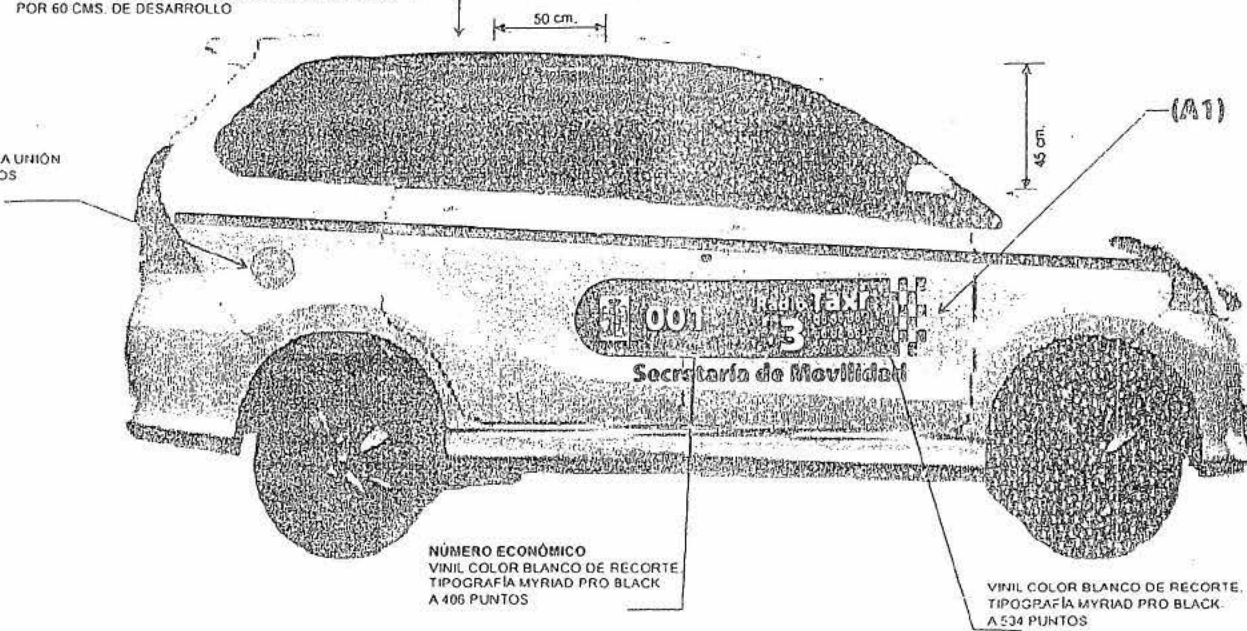
DISEÑO DE CROMÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DE RADIO TAXIS ESPECIALES PARA LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ

RADIO TAXI

NÚMERO ECONÓMICO EN TOLDO  
VINIL NEGRO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK DE 25 CMS. DE ALTO  
POR 60 CMS. DE DESARROLLO

(01)

LOGOTIPO DE LA UNIÓN  
EN AMBOS LADOS



NÚMERO ECONÓMICO  
VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK  
A 406 PUNTOS

VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK.  
A 534 PUNTOS

TOYOTA AVANZA



MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



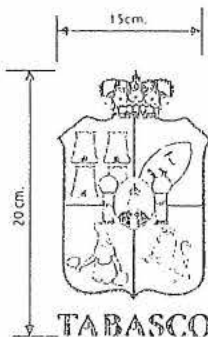
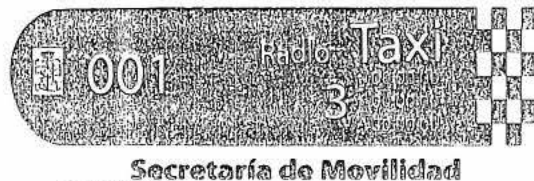
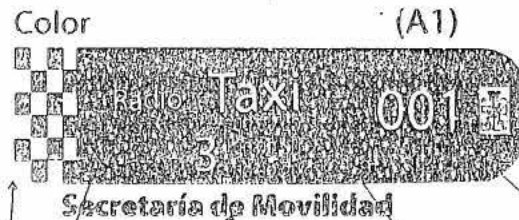
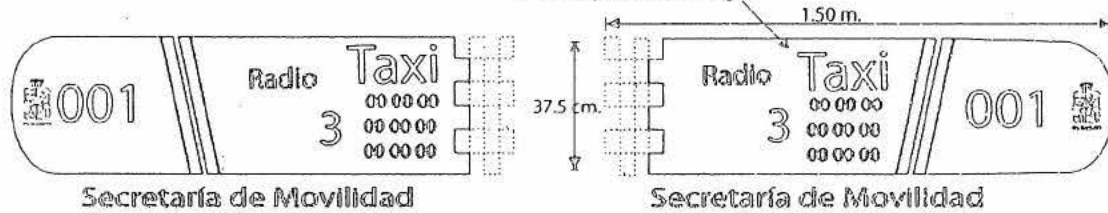
DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

*Handwritten signatures and initials*

DISEÑO DE CROMÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DE RADIO TAXIS ESPECIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ

**RADIO TAXI**

PIEZA (A1) Laterales  
Rótulo Radio Taxi  
Vinil reflejante Color Negro



PANTONE 465 C

C23 M38 Y68 K12  
R179 G144 B93  
HEX #0030E5D

PANTONE 7420 C

C25 M16 Y55 K21  
R157 G36 B73 HEX  
#9D2409

Vinil Blanco de recorte Tipografía Myriad Pro Black a 534 puntos

Vinil negro de recorte Tipografía Myriad Pro Black a 154 puntos

Calado para que el color de la carrocería del automóvil se vea.

Vinil Color Rojo Vino de recorte, ancho 4 cm

Vinil Blanco de recorte Tipografía Myriad Pro Black a 406 puntos



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

*[Handwritten signatures and initials]*

Expedido el día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

Atentamente



Dra. Eglia Cornelio Landero  
Secretaria de Movilidad del Estado de Tabasco



Elaboró



Maria Luisa Zurita Rivas  
Directora General Técnica



DIRECCIÓN  
GENERAL TÉCNICA



**MOVILIDAD**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



No.- 482

Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0010/2019.

## **Modificación de Disposiciones Técnicas de Cromática Oficial, Rótulos y Medios de Identificación, para el Permiso 4294.**

Con fundamento en los Artículos 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, fracciones IV y V, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, fracciones I, XIX, XXIII y XXVI, 24, 25, 26, 27, 29, fracción I, 30, fracción I, 32, 33, 64, 65, 66, 100 y 105 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 20, 25, 29, 34, 41, 42, 45, 88, 90 y 130 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco; así como en los respectivos 1, 7, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco y demás relativos aplicables; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la Secretaría está facultada para ejercer las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y las demás disposiciones en la materia, respecto del servicio público y privado.

**SEGUNDO:** Que la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, señala en su artículo 2, fracciones IV y V:

- IV. Procurar que el transporte garantice la libertad de tránsito, la seguridad, la movilidad, y la accesibilidad, así como las condiciones apropiadas a cada tipo de servicio, de manera que no se afecte el orden de las vías públicas de jurisdicción estatal;
- V. Garantizar que los servicios de transporte público se presten bajo los principios de: puntualidad, higiene, orden, uniformidad, continuidad, adaptabilidad, permanencia, oportunidad, eficacia, eficiencia y sustentabilidad; y

**TERCERO:** Que conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, son atribuciones del Ejecutivo del Estado de Tabasco:

- I. Formular y aplicar, con apego al Plan Estatal de Desarrollo, las políticas y programas generales para el desarrollo del servicio de transporte, sus servicios auxiliares y en todo lo relativo, dentro de la jurisdicción estatal.

[...]

- III. Planificar, organizar, regular y administrar a través de esta Secretaría el desarrollo del Sector; así como aplicar las disposiciones administrativas y las sanciones que correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

[...]

- VIII. Las demás que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, es atribución de la Secretaría:

- I. Regular la autorización, organización y administración del servicio de transporte público y privado en sus diversas modalidades.

[...]

- XIX. Autorizar jurisdicción, itinerarios, rutas, horarios, bases de ruta, paradas, terminales y demás elementos de operación necesarios para la prestación del servicio de transporte público.

[...]

- XXIII. Autorizar las diversas modalidades de transporte público y privado, acorde con la movilidad en el estado, así como diseñar los sistemas de operación del servicio;

[...]

- XXVI. Las demás facultades y obligaciones que le concedan esta Ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Reglamento de esta Ley y demás normatividad aplicable.

**QUINTO:** Que de conformidad al artículo 26 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, las políticas y programas de desarrollo del sector deben incorporar las medidas administrativas y operativas que garanticen el adecuado funcionamiento del servicio de transporte público, y el aprovechamiento de las vías de comunicación por parte de los permisionarios y concesionarios, tomando siempre en cuenta la obligación de garantizar al usuario la infraestructura segura para sus traslados.

**SEXTO:** Que de conformidad al artículo 27 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público se sujetará a los lineamientos y medidas administrativas que fije la Secretaría en lo relacionado con las modalidades para la explotación del mismo, las condiciones de operación, el número y tipo de vehículos en los que se preste, las rutas e instalación y explotación de terminales, y demás infraestructura necesaria.

**SÉPTIMO:** Que de conformidad al artículo 29 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público para los efectos de esta Ley se clasifica en:

- I. De Pasajeros;
- II. De Carga;
- III. Mixto; y
- IV. Especializado.

**OCTAVO:** Que de conformidad al artículo 30 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público de pasajeros se divide en:

- I. Individual; y
- II. Colectivo.

**NOVENO:** Que de conformidad al artículo 32 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público individual de pasajeros es el que se presta en automóviles con capacidad hasta de cinco personas incluyendo al chofer, se caracteriza por no estar sujeto a itinerarios, rutas o frecuencias, sino únicamente a las condiciones, horarios y jurisdicción que señalen la concesión o permiso respectivos, y aquellos que por la naturaleza del servicio se establezcan en esta Ley y su Reglamento.

**DÉCIMO:** Que de conformidad al artículo 33 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público individual de pasajeros se divide en las siguientes modalidades:

- I. Taxi Compartido;
- II. Taxi Especial; y
- III. Taxi Plus o Radiotaxi.

La Secretaría determinará la cromática y características técnicas que permitan la fácil identificación de cada modalidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de taxi compartido es aquel que, proporcionando un servicio, en el recorrido pueda realizar el ascenso de más pasajeros para prestar otro servicio, siempre y cuando no se desvíe de su trayectoria originaria, es decir, se respete el orden de prelación de la solicitud de servicio.

La Secretaría determinará la jurisdicción para este servicio, así como la tarifa a operar dentro de la misma, cuidando que no se afecte la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros.

La Secretaría autorizará sitios para el servicio de taxi compartido cuando se trate de servicios suburbanos, rurales o foráneos, en términos de las jurisdicciones establecidas en sus respectivas concesiones o permisos y a los convenios entre concesionarios que para tal efecto haya autorizado la Secretaría.

Ningún taxi autorizado en modalidad especial, Plus o Radiotaxi, podrá realizar servicio compartido.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que con base al artículo 35 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, El servicio de taxi especial es el que una vez iniciado el servicio no podrá proporcionar durante el desarrollo de éste otro servicio, sino hasta culminar el que fue requerido originalmente.

**DÉCIMO TERCERO:** Que con base al artículo 36 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de Taxi Plus o Radiotaxi se autorizará para prestarlo cuando sea solicitado por teléfono o cualquier otro medio de telecomunicación y una vez iniciado el servicio no podrá proporcionar durante el desarrollo de éste otro servicio, sino hasta culminar el que fue requerido originalmente.

Los prestadores de este servicio formarán parte de una base que debe ser autorizada por la Secretaría.

**DÉCIMO CUARTO:** Que de conformidad al artículo 64 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público deberán cumplir con las especificaciones de antigüedad, técnicas, ambientales, físicas, antropométricas, de seguridad, de capacidad, de comodidad y especiales para todo usuario, incluyendo personas con alguna discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores, que se determinen mediante la expedición de lineamientos técnicos para cada modalidad o ruta que autorice la Secretaría.

[...]

[...]

**DÉCIMO QUINTO:** Que de conformidad al artículo 65 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, todo vehículo que se destine a la prestación del

servicio de transporte público no podrá ser afectado o alterado en las características, estructuras y componentes con los que sea originalmente autorizado.

Salvo las excepciones contenidas en esta Ley, queda prohibido adicionar o retirar asientos para los pasajeros con la intención de modificar la capacidad original del número de ocupantes del vehículo; hacer adiciones o recortes al chasis, toldo, salpicaderas, puertas, defensas; alterar el alto, ancho y longitud de la unidad; colocar y utilizar equipamiento de faros y señales luminosas y auditivas ajenas a las originales.

Cualquier adecuación a los vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros, de carga, mixto o especializado deberá contar con permiso expreso de la Secretaría, conforme a esta Ley, su Reglamento y los lineamientos técnicos que para tal efecto expida la Secretaría.

**DÉCIMO SEXTO:** Que de conformidad al artículo 66 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, se prohíbe cualquier inserción o publicación de textos, imágenes, dibujos, reproducciones u otra análoga, o publicidad de cualquier tipo, que se desee adherir o promocionar en el interior o exterior de los vehículos que presten el servicio de transporte público y especializado, salvo autorización expresa de la Secretaría.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Que de conformidad al artículo 100 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, son obligaciones de los concesionarios y permisionarios:

[...]

IX. Mantener los vehículos en buen estado físico, mecánico y de presentación;

[...]

**DÉCIMO OCTAVO:** Que de conformidad al artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, para la prestación del servicio de transporte público, la Secretaría determinará las características que deberán reunir los vehículos para cada tipo y modalidad de servicio, tomando en consideración la celeridad, comodidad, capacidad, seguridad, eficiencia y demás elementos técnicos y de orden funcional necesarios en la operación.

Para efectos del párrafo anterior, todos y cada uno de los vehículos que se pretendan utilizar en la prestación del servicio de transporte público, deberán ser verificados y aprobados previamente por la Secretaría.

Bajo ningún caso podrá prestarse el servicio, de transporte público en vehículos distintos a los autorizados, o que sean inadecuados para dicho servicio.

**DÉCIMO NOVENO:** Que de conformidad al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, los vehículos autorizados ostentarán los colores, contraseñas y especificaciones en general que determine la Secretaría. Queda terminantemente prohibido a los propietarios de los vehículos autorizados hacer cualquier modificación a sus características, sin previa aprobación y verificación de la Secretaría.

En ningún caso se podrán realizar modificaciones a los vehículos para aumentar la capacidad de pasajeros, salvo autorización expresa de la Secretaría. En este sentido los concesionarios y permisionarios podrán proponer a la Secretaría los diseños de modificación a los vehículos, para efectos de que determine su autorización, solamente si la misma no afecta la seguridad en la operación del vehículo.

**VIGÉSIMO:** Que de conformidad al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, las concesiones y permisos que amparen la prestación del servicio de transporte público de que se trate, quedarán sujetas a las normas de operación que la Secretaría emita, en las cuales se considerarán los aspectos principales como son: horarios, rutas, tarifas, tipo de vehículos, y demás necesidades y requisitos para satisfacer la atención a los usuarios.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Que de conformidad al artículo 88 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la organización, operación, explotación y funcionamiento del servicio de transporte público, se hará de conformidad a las normas técnicas que se especifiquen en las concesiones y permisos y en las medidas que posteriormente determine la Secretaría, con base en lo dispuesto en la Ley, este Reglamento y la legislación aplicable, así como en el interés público.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Que de conformidad al artículo 90 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la Secretaría podrá, en términos de la Ley y de este Reglamento, establecer en las concesiones y permisos otorgados todas las modificaciones, inserciones y modalidades que dicte el interés social para la mejor satisfacción de las necesidades a que están destinados los servicios públicos.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Que con fecha 23 de abril de 2018 el Ejecutivo del Estado otorgó Permiso Número 4294, con vigencia de 05 años hasta el 22 de abril de 2023, a los socios de la "Unión de Prestadores de Servicios Públicos de Pasajeros en Taxi, Radiotaxis y Similares del municipio de Comalcalco, Tabasco", autorizando la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, en la modalidad de Taxi Plus, con la siguiente Jurisdicción: Municipio de Comalcalco, Tabasco.

**VIGÉSIMO CUARTO:** Que mediante Oficio No. SCT/DGTEC/2257/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017, se determinó la Factibilidad Técnica de Servicio, en el cual se emitieron las especificaciones técnicas que deben cumplir las unidades

autorizadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros en la Modalidad de Taxi Plus en el municipio de Comalcalco, Tabasco.

Por lo antes expuesto y con base en el Dictamen No. DEP/010/2019 correspondiente; esta Secretaría le comunica lo siguiente:

**PRIMERO:** Se modifican las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación a las que deberán sujetarse los vehículos propiedad de los socios de la "Unión de Prestadores de Servicios Públicos de Pasajeros en Taxi, Radiotaxis y Similares del municipio de Comalcalco, Tabasco" con Número de Permiso 4294, mismas que se adjuntan y a continuación se esquematizan:

## MODIFICACIONES

### • MODALIDAD: TAXI PLUS

#### PIEZA (A1) LATERAL

Tipo de rótulo:

Imagen:

ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO.

Texto:

"TAXI" Y NÚMERO ECONÓMICO, LATERALES.

Cantidad:

02 Piezas por vehículo.

Medidas:

22.0 Centímetros de alto por 1.50 metros de desarrollo.

Color:

Película reflectiva de línea, de color Dorado Pantone 871 C.

Película Reflectiva:

Franja Dorada de 22.0 cm de alto y 150.0 cm de base, con calado a cuadros en la parte adjunta a la salpicadera delantera para que se vea el color blanco de la unidad (4 columnas de cuadros de 3.0 x 3.0 centímetros), de las puertas delanteras hacia la parte trasera; con letras y números color negro a los lados de las dos franjas transversales.

Dos franjas transversales de 4.0 centímetros de ancho, con separación de 1.5 centímetros entre ellas, ligeramente inclinadas sólidas, de color café que identifica a las unidades de esta Unión.

Colocación:

Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

Tipo de rótulo:

Imagen:

ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO (colocado en fondo blanco con un recuadro de 21.0 cm x 15.0 cm.)

Texto:

TABASCO

Cantidad:

02 Piezas por vehículo.

Medidas:

21.0 Centímetros de alto por 15.0 centímetros de ancho.

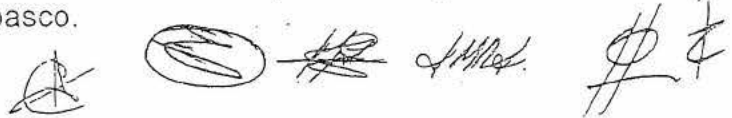
Color: Texto: Pantone 7420 C (C25 M96 Y55 K21 R157 G36 B73 HEX ·9D2449)  
Escudo: Pantone 465 C (C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX ·B38E5D)

Colocación: En el extremo posterior de la Pieza (A1) en la puerta trasera de la Unidad.

Tipo de rótulo:  
Texto: "Secretaría de Movilidad"  
Cantidad: 02 piezas por vehículo.  
Medidas: 05 centímetros de alto por 60 centímetros de desarrollo.  
Color: Negro.  
Colocación: Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

**SEGUNDO:** La presente disposición entrará en vigor 180 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para que las unidades que presente su representada ante esta Secretaría para su alta y emplacamiento por sustitución de unidad, cumplan con las modificaciones referentes a las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación descritas en el presente documento.

**TERCERO:** Con respecto a las demás unidades autorizadas a los socios de la "Unión de Prestadores de Servicios Públicos de Pasajeros en Taxi, Radiotaxis y Similares del municipio de Comalcalco, Tabasco" con Número de Permiso 4294, para la prestación del Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros en la Modalidad de Taxi Plus en el municipio de Comalcalco, Tabasco, que aún cumplan con los plazos de antigüedad y operación establecidos en el artículo 31 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y artículo 22 de su Reglamento en Vigor, también deberán acatar las modificaciones de las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación descritas en el presente documento en un plazo de 180 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

A series of handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. From left to right: a signature, a circular stamp, a signature, another signature, and a large stylized signature or stamp.

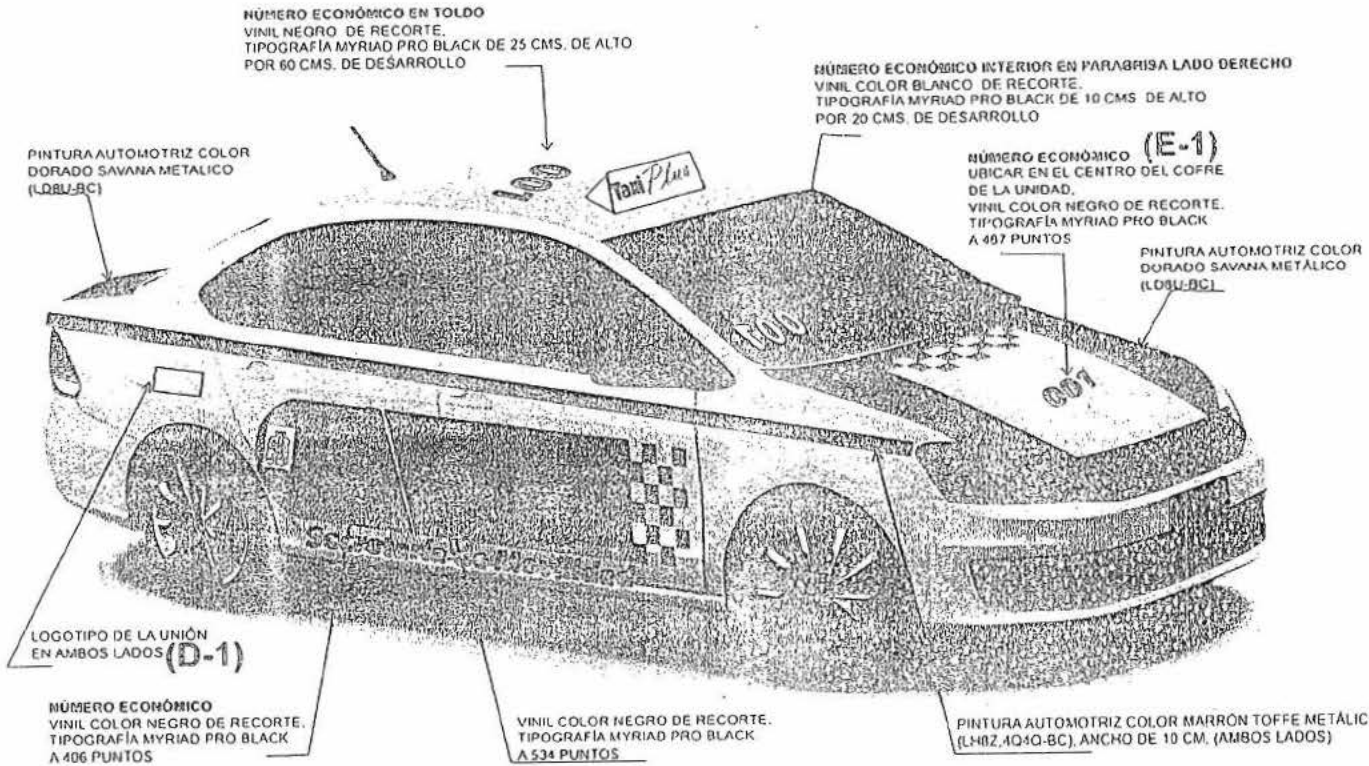


**ANEXO DESCRIPTIVO DE LA CIRCULAR  
OBLIGATORIA No. SM/0010/2019.**

**MODIFICACIONES DE LAS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE  
CROMÁTICA OFICIAL, RÓTULOS Y  
MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN.**

**MODALIDAD: TAXI PLUS**

**"Unión de Prestadores de Servicios Públicos de Pasajeros en Taxi, Radiotaxi y Similares del municipio de Comacalco, Tabasco".**



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

"Unión de Prestadores de Servicios Públicos de Pasajeros en Taxi, Radiotaxi y Similares del municipio de Comalcalco, Tabasco".

NÚMERO ECONÓMICO EN MEDALLÓN LADO DERECHO  
VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK DE 20 CMS.  
DE ALTO POR 30 CMS. DE DESARROLLO

PIINTURA AUTOMOTRIZ COLOR  
DORADO SAVANA METÁLICO  
(LOBU-BC) EN CAJUELA

ROTULO EN PINTURA AUTOMOTRIZ  
COLOR NEGRO, TIPOGRAFÍA  
MYRIAD PRO BLACK DE 4.5 CM. DE  
ALTO POR 45 CM. DE DESARROLLO  
**(C-1)**

**(A-1)**

VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK A  
154 PUNTOS

LOGOTIPO DE LA UNIÓN  
EN AMBOS LADOS **(D-1)**

VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK A  
164 PUNTOS **(B-1)**

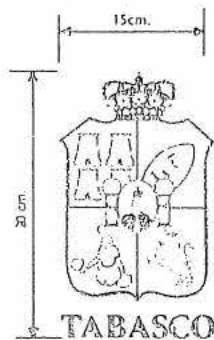
**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

*(Handwritten signatures and initials)*

PIEZA (A1) Laterales  
 Rótulo Taxi Plus Comacalco  
 Vinil reflejante Color Dorado (Pantone 071C)



PANTONE 405 C  
 C23 M26 V60 K12  
 R179 G144 B93  
 MEX 003053D

PANTONE 7420 C  
 C25 M86 Y55 K21  
 R157 G36 B73 MEX  
 00D2152

Vinil Negro  
 de recorte  
 Tipografía  
 Myriad Pro Black  
 a 534 puntos

Vinil negro  
 de recorte  
 Tipografía  
 Myriad Pro Black  
 a 154 puntos

Celada  
 pre a que el color de  
 la carrocería del automóvil  
 se vea

Vinil Negro  
 de recorte  
 Tipografía  
 Myriad Pro Black  
 a 405 puntos

Frenje Transversales Vinil  
 (Pantone 0-2-6 C)  
 de recorte, ancho 4 cm



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

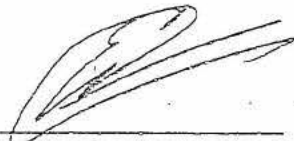


DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

*[Handwritten signatures and initials]*

Expedido el día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

Atentamente



Dra. Eglá Cornelio Landero  
Secretaria de Movilidad del Estado de Tabasco



Elaboro



María Luisa Zurita Rivas  
Directora General Técnica



DIRECCIÓN  
GENERAL TÉCNICA

**MOVILIDAD**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



No.- 483

Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0011/2019.

## **Modificación de Disposiciones Técnicas de Cromática Oficial, Rótulos y Medios de Identificación, para el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros del Estado de Tabasco, (Excepto los municipios de: Centro, Comalcalco y Nacajuca).**

Con fundamento en los Artículos 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, fracciones IV y V, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, fracciones I, XIX, XXIII y XXVI, 24, 25, 26, 27, 29, fracción I, 30, fracción I, 32, 33, 64, 65, 66, 100 y 105 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 20, 25, 29, 34, 41, 42, 45, 88, 90 y 130 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco; así como en los respectivos 1, 7, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco y demás relativos aplicables; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la Secretaría está facultada para ejercer las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y las demás disposiciones en la materia, respecto del servicio público y privado.

**SEGUNDO:** Que la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, señala en su artículo 2, fracciones IV y V:

- IV. Procurar que el transporte garantice la libertad de tránsito, la seguridad, la movilidad, y la accesibilidad, así como las condiciones apropiadas a cada tipo de servicio, de manera que no se afecte el orden de las vías públicas de jurisdicción estatal;
- V. Garantizar que los servicios de transporte público se presten bajo los principios de: puntualidad, higiene, orden, uniformidad, continuidad,

adaptabilidad, permanencia, oportunidad, eficacia, eficiencia y sustentabilidad; y

**TERCERO:** Que conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, son atribuciones del Ejecutivo del Estado de Tabasco:

- I. Formular y aplicar, con apego al **Plan Estatal de Desarrollo**, las políticas y programas generales para el desarrollo del servicio de transporte, sus servicios auxiliares y en todo lo relativo, dentro de la jurisdicción estatal.

[...]

- III. Planificar, organizar, regular y administrar a través de esta Secretaría el desarrollo del Sector; así como aplicar las disposiciones administrativas y las sanciones que correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

[...]

- VIII. Las demás que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, es atribución de la Secretaría:

- I. Regular la autorización, organización y administración del servicio de transporte público y privado en sus diversas modalidades.

[...]

- XIX. Autorizar jurisdicción, itinerarios, rutas, horarios, bases de ruta, paradas, terminales y demás elementos de operación necesarios para la prestación del servicio de transporte público.

[...]

- XXIII. Autorizar las diversas modalidades de transporte público y privado, acorde con la movilidad en el estado, así como diseñar los sistemas de operación del servicio;

[...]

- XXVI. Las demás facultades y obligaciones que le concedan esta Ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Reglamento de esta Ley y demás normatividad aplicable.

**QUINTO:** Que de conformidad al artículo 26 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, las políticas y programas de desarrollo del sector deben incorporar las medidas administrativas y operativas que garanticen el adecuado funcionamiento del servicio de transporte público, y el aprovechamiento de las vías de comunicación por parte de los permisionarios y concesionarios, tomando siempre en cuenta la obligación de garantizar al usuario la infraestructura segura para sus traslados.

**SEXTO:** Que de conformidad al artículo 27 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público se sujetará a los lineamientos y medidas administrativas que fije la Secretaría en lo relacionado con las modalidades para la explotación del mismo, las condiciones de operación, el número y tipo de vehículos en los que se preste, las rutas e instalación y explotación de terminales, y demás infraestructura necesaria.

**SÉPTIMO:** Que de conformidad al artículo 29 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público para los efectos de esta Ley se clasifica en:

- I. De Pasajeros;
- II. De Carga;
- III. Mixto; y
- IV. Especializado.

**OCTAVO:** Que de conformidad al artículo 30 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público de pasajeros se divide en:



I. Individual; y

II. Colectivo.

**NOVENO:** Que de conformidad al artículo 32 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público individual de pasajeros es el que se presta en automóviles con capacidad hasta de cinco personas incluyendo al chofer, se caracteriza por no estar sujeto a itinerarios, rutas o frecuencias, sino únicamente a las condiciones, horarios y jurisdicción que señalen la concesión o permiso respectivos, y aquellos que por la naturaleza del servicio se establezcan en esta Ley y su Reglamento.

**DÉCIMO:** Que de conformidad al artículo 33 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público individual de pasajeros se divide en las siguientes modalidades:

- I. Taxi Compartido;
- II. Taxi Especial; y
- III. Taxi Plus o Radiotaxi.

La Secretaría determinará la cromática y características técnicas que permitan la fácil identificación de cada modalidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de taxi compartido es aquel que, proporcionando un servicio, en el recorrido pueda realizar el ascenso de más pasajeros para prestar otro servicio, siempre y cuando no se desvíe de su trayectoria originaria, es decir, se respete el orden de prelación de la solicitud de servicio.

La Secretaría determinará la jurisdicción para este servicio, así como la tarifa a operar dentro de la misma, cuidando que no se afecte la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros.

La Secretaría autorizará sitios para el servicio de taxi compartido cuando se trate de servicios suburbanos, rurales o foráneos, en términos de las jurisdicciones establecidas en sus respectivas concesiones o permisos y a los convenios entre concesionarios que para tal efecto haya autorizado la Secretaría.

Ningún taxi autorizado en modalidad especial, Plus o Radiotaxi, podrá realizar servicio compartido.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que con base al artículo 35 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, El servicio de taxi especial es el que una vez iniciado el servicio no podrá proporcionar durante el desarrollo de éste otro servicio, sino hasta culminar el que fue requerido originalmente.

**DÉCIMO TERCERO:** Que con base al artículo 36 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de Taxi Plus o Radiotaxi se autorizará para prestarlo cuando sea solicitado por teléfono o cualquier otro medio de telecomunicación y una vez iniciado el servicio no podrá proporcionar durante el desarrollo de éste otro servicio, sino hasta culminar el que fue requerido originalmente.

Los prestadores de este servicio formarán parte de una base que debe ser autorizada por la Secretaría.

**DÉCIMO CUARTO:** Que de conformidad al artículo 64 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público deberán cumplir con las especificaciones de antigüedad, técnicas, ambientales, físicas, antropométricas, de seguridad, de capacidad, de comodidad y especiales para todo usuario, incluyendo personas con alguna discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores, que se determinen mediante la expedición de lineamientos técnicos para cada modalidad o ruta que autorice la Secretaría.

[...]

[...]

**DÉCIMO QUINTO:** Que de conformidad al artículo 65 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, todo vehículo que se destine a la prestación del servicio de transporte público no podrá ser afectado o alterado en las características, estructuras y componentes con los que sea originalmente autorizado.

Salvo las excepciones contenidas en esta Ley, queda prohibido adicionar o retirar asientos para los pasajeros con la intención de modificar la capacidad original del número de ocupantes del vehículo; hacer adiciones o recortes al chasis, toldo, salpicaderas, puertas, defensas; alterar el alto, ancho y longitud de la unidad; colocar y utilizar equipamiento de faros y señales luminosas y auditivas ajenas a las originales.

Cualquier adecuación a los vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros, de carga, mixto o especializado deberá contar con permiso expreso de la Secretaría, conforme a esta Ley, su Reglamento y los lineamientos técnicos que para tal efecto expida la Secretaría.

**DÉCIMO SEXTO:** Que de conformidad al artículo 66 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, se prohíbe cualquier inserción o publicación de textos, imágenes, dibujos, reproducciones u otra análoga, o publicidad de cualquier tipo, que se desee adherir o promocionar en el interior o exterior de los vehículos que presten el servicio de transporte público y especializado, salvo autorización expresa de la Secretaría.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Que de conformidad al artículo 100 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, son obligaciones de los concesionarios y permisionarios:

[...]

IX. Mantener los vehículos en buen estado físico, mecánico y de presentación;

[...]

**DÉCIMO OCTAVO:** Que de conformidad al artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, para la prestación del servicio de transporte público, la Secretaría determinará las características que deberán reunir los vehículos para cada tipo y modalidad de servicio, tomando en consideración la celeridad, comodidad, capacidad, seguridad, eficiencia y demás elementos técnicos y de orden funcional necesarios en la operación.

Para efectos del párrafo anterior, todos y cada uno de los vehículos que se pretendan utilizar en la prestación del servicio de transporte público, deberán ser verificados y aprobados previamente por la Secretaría.

11/02/19  
EST  
11/02/19  
11/02/19

Bajo ningún caso podrá prestarse el servicio, de transporte público en vehículos distintos a los autorizados, o que sean inadecuados para dicho servicio.

**DÉCIMO NOVENO:** Que de conformidad al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, los vehículos autorizados ostentarán los colores, contraseñas y especificaciones en general que determine la Secretaría. Queda terminantemente prohibido a los propietarios de los vehículos autorizados hacer cualquier modificación a sus características, sin previa aprobación y verificación de la Secretaría.

En ningún caso se podrán realizar modificaciones a los vehículos para aumentar la capacidad de pasajeros, salvo autorización expresa de la Secretaría. En este sentido los concesionarios y permisionarios podrán proponer a la Secretaría los diseños de modificación a los vehículos, para efectos de que determine su autorización, solamente si la misma no afecta la seguridad en la operación del vehículo.

**VIGÉSIMO:** Que de conformidad al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, las concesiones y permisos que amparen la prestación del servicio de transporte público de que se trate, quedarán sujetas a las normas de operación que la Secretaría emita, en las cuales se considerarán los aspectos principales como son: horarios, rutas, tarifas, tipo de vehículos, y demás necesidades y requisitos para satisfacer la atención a los usuarios.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Que de conformidad al artículo 88 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la organización, operación, explotación y funcionamiento del servicio de transporte público, se hará de conformidad a las normas técnicas que se especifiquen en las concesiones y permisos y en las medidas que posteriormente determine la Secretaría, con base en lo dispuesto en la Ley, este Reglamento y la legislación aplicable, así como en el interés público.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Que de conformidad al artículo 90 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la Secretaría podrá, en términos de la Ley y de este Reglamento, establecer en las concesiones y permisos otorgados todas las modificaciones, inserciones y modalidades que dicte el interés social para la mejor satisfacción de las necesidades a que están destinados los servicios públicos.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Que con fecha 04 de septiembre de 2015 el Ejecutivo del Estado otorgó Prórroga de Concesión a los prestadores del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros de los municipios del Estado de Tabasco, con vigencia de 10 años hasta el 03 de septiembre de 2025, que se encuentran autorizados en esta Secretaría en calidad de Concesionarios.

**VIGÉSIMO CUARTO:** Que de igual manera, con fecha 01 de junio de 2016 el Ejecutivo del Estado otorgó Prórroga de Permisos a los prestadores del Servicio de

Transporte Público Individual de Pasajeros de los municipios del Estado de Tabasco, con vigencia de 05 años hasta el 31 de mayo de 2021, que se encuentran autorizados en esta Secretaría en calidad de Permisionarios.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Que mediante Dictamen de fecha 29 de septiembre de 2010, se emitieron las especificaciones técnicas que deben cumplir las unidades autorizadas para la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros (Taxi) de los municipios del Estado de Tabasco, (Excepto Centro).

**VIGÉSIMO QUINTO:** Que mediante Oficio No. SCT/2464/2016, de fecha 15 de junio de 2016, se emitieron las especificaciones técnicas que deben cumplir las unidades autorizadas para la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros (Taxi) para la Unión de Trabajadores Propietarios de Taxis, Radio Taxis y Similares de la Cabecera Municipal, Ciudades, Villas, Poblado y Rancherías del Municipio de Macuspana, Tabasco, autorizándole en su cromática los siguientes colores: Blanco / Amarillo / Franja Guinda.

**VIGÉSIMO SEXTO:** Que mediante Dictamen Técnico de 31 de Julio de 2015, se emitieron las especificaciones técnicas que deben cumplir las unidades autorizadas para la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros (Radiotaxis especiales) para personas con discapacidad motriz.

Por lo antes expuesto y con base en el Dictamen No. DEP/011/2019 correspondiente; esta Secretaría les comunica lo siguiente:

- **PRIMERO:** Se modifican las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación a las que deberán sujetarse los vehículos propiedad de los Concesionarios y Permisionarios autorizados para prestar el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros del Estado de Tabasco, (Excepto los municipios de: Centro, Comalcalco y Nacajuca), en las modalidades de Taxi, Radiotáxi y Radiotaxi Especial (Para personas con discapacidad), según corresponda a cada una de las organizaciones autorizadas, de acuerdo a lo señalado en las respectivas concesiones y permisos, mismas que se adjuntan y a continuación se esquematizan:

## MODIFICACIONES

- **MODALIDAD: TAXI**

### PIEZA (A1) LATERAL

Tipo de rótulo:

Imagen:

ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO

Texto:

"TAXI" Y NÚMERO ECONÓMICO, LATERALES.

Cantidad:

02 Piezas por vehículo.

Medidas:	22 Centímetros de alto por 1.50 metros de desarrollo.
Color:	Película reflectiva de línea, de color Amarilla.
Película Reflectiva:	Franja Amarilla de 22.0 cm de alto y 150.0 cm de base, con calado a cuadros en la parte adjunta a la salpicadera delantera para que se vea el color blanco de la unidad (4 columnas de cuadros de 3.0 x 3.0 centímetros), de las puertas delanteras hacia la parte trasera; con letras y números color negro a los lados de las dos franjas transversales. Dos franjas transversales de 4.0 centímetros de ancho, con separación de 1.5 centímetros entre ellas, ligeramente inclinadas, sólidas o con calado a cuadros (2 columnas de 2.0 x 2.0 centímetros), de acuerdo al color que identifica a las unidades de cada unión.
Colocación:	Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.
Tipo de rótulo:	
Imagen:	ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO (colocado en fondo blanco con un recuadro de 21.0 cm x 15.0 cm.)
Texto:	TABASCO
Cantidad:	02 Piezas por vehículo.
Medidas:	20 Centímetros de alto por 15 centímetros de ancho.
Color:	Texto: Pantone 7420 C (C25 M96 Y55 K21 R157 G36 B73 HEX:9D2449) Escudo: Pantone 465 C (C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93.HEX :B38E5D)
Colocación:	En el extremo posterior de la Pieza (A1) en la puerta trasera de la Unidad.
Tipo de rótulo:	
Texto:	"Secretaría de Movilidad"
Cantidad:	02 piezas por vehículo.
Medidas:	05 centímetros de alto por 60 centímetros de desarrollo.
Color:	Negro.
Colocación:	Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

• MODALIDAD: RADIOTAXI

PIEZA (A1) LATERAL

Tipo de rótulo:	
Imagen:	ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO.
Texto:	"TAXI" Y NÚMERO ECONÓMICO, LATERALES.
Cantidad:	02 Piezas por vehículo.
Medidas:	37.5 Centímetros de alto por 1.50 metros de desarrollo.
Color:	Película reflectiva de línea, de color Negro.

Película Reflectiva:	Franja Negra de 37.5 cm de alto y 150.0 cm de base, con calado a cuadros en la parte adjunta a la salpicadera delantera para que se vea el color blanco de la unidad (4 columnas de cuadros de 3.0 x 3.0 centímetros), de las puertas delanteras hacia la parte trasera; con letras y números color blanco a los lados de las dos franjas transversales. Dos franjas transversales de 4.0 centímetros de ancho, con separación de 1.5 centímetros entre ellas, ligeramente inclinadas, sólidas o con calado a cuadros (2 columnas de 2.0 x 2.0 centímetros), de acuerdo al color que identifica a las unidades de cada unión.
Colocación:	Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.
Tipo de rótulo: Imagen:	ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO (colocado en fondo blanco con un recuadro de 36.5 cm x 21.5 cm.)
Texto:	TABASCO
Cantidad:	02 Piezas por vehículo.
Medidas:	35.5 Centímetros de alto por 21.5 centímetros de ancho.
Color:	Texto: Pantone 7420 C (C25 M96 Y55 K21 R157 G36 B73 HEX:9D2449) Escudo: Pantone 465 C (C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX: B38E5D)
Colocación:	En el extremo posterior de la Pieza (A1) en la puerta trasera de la Unidad.
Tipo de rótulo: Texto:	"Secretaría de Movilidad"
Cantidad:	02 piezas por vehículo.
Medidas:	05 centímetros de alto por 60 centímetros de desarrollo.
Color:	Negro.
Colocación:	Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

- MODALIDAD: RADIOTAXI ESPECIAL (Para personas con discapacidad)

### PIEZA (A1) LATERAL

Tipo de rótulo: Imagen:	ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO.
Texto:	"TAXI" Y NÚMERO ECONÓMICO, LATERALES.
Cantidad:	02 Piezas por vehículo.
Medidas:	37.5 Centímetros de alto por 1.50 metros de desarrollo.
Color:	Película reflectiva de línea, de color Negro.
Película Reflectiva:	Franja Negra de 37.5 cm de alto y 150.0 cm de base, con calado a cuadros en la parte adjunta a la salpicadera

	delantera para que se vea el color blanco de la unidad (4 columnas de cuadros de 3.0 x 3.0 centímetros), de las puertas delanteras hacia la parte trasera; con letras y números color blanco a los lados de las dos franjas transversales.
	Dos franjas transversales de 4.0 centímetros de ancho, con separación de 1.5 centímetros entre ellas, ligeramente inclinadas, sólidas o con calado a cuadros (2 columnas de 2.0 x 2.0 centímetros), de acuerdo al color que identifica a las unidades de cada unión.
<b>Colocación:</b>	Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.
<b>Tipo de rótulo:</b>	
<b>Imagen:</b>	ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO (colocado en fondo blanco con un recuadro de 36.5 cm x 21.5 cm.)
<b>Texto:</b>	TABASCO
<b>Cantidad:</b>	02 Piezas por vehículo.
<b>Medidas:</b>	35.5 Centímetros de alto por 21.5 centímetros de ancho.
<b>Color:</b>	Texto: Pantone 7420 C (C25 M96 Y55 K21 R157 G36 B73 HEX :9D2449) Escudo: Pantone 465 C (C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX :B38E5D)
<b>Colocación:</b>	En el extremo posterior de la Pieza (A1) en la puerta trasera de la Unidad.
<b>Tipo de rótulo:</b>	
<b>Texto:</b>	"Secretaría de Movilidad"
<b>Cantidad:</b>	02 piezas por vehículo.
<b>Medidas:</b>	05 centímetros de alto por 60 centímetros de desarrollo.
<b>Color:</b>	Negro.
<b>Colocación:</b>	Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

**SEGUNDO:** La presente disposición entrará en vigor 180 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para que las unidades que presenten sus representadas ante esta Secretaría para su alta y emplacamiento por sustitución de unidad, autorizadas en los municipios del Estado de Tabasco (Excepto Centro, Comalcalco y Nacajuca), cumplan con las modificaciones referentes a las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación descritas en el presente documento.

**TERCERO:** Con respecto a las demás unidades autorizadas para el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros de los municipios del Estado de Tabasco (Excepto Centro, Comalcalco y Nacajuca), que aún cumplan con los plazos de antigüedad y operación establecidos en el artículo 31 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y artículo 22 de su Reglamento en Vigor, también deberán acatar las modificaciones de las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación descritas en el presente documento en un plazo de 180 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

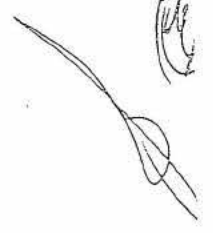
*[Handwritten signatures and marks]*



**ANEXO DESCRIPTIVO DE LA CIRCULAR  
OBLIGATORIA No. SM/0011/2019.**

**MODIFICACIONES DE LAS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE  
CROMÁTICA OFICIAL, RÓTULOS Y  
MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN.**

*Handwritten notes:*  
D. I.  
D. I.  
D. I.  
D. I.  
D. I.



**Cromática de identificación para cada Unión**  
(Autorizado mediante Dictamen de fecha 29 de septiembre de 2010)

MUNICIPIO	UNION DE TAXIS DE	No. CONSECUTIVO DE UNIONES AUTORIZADAS	CROMÁTICA	COLOR DEL VINIL DE LA FRANJA (*)
Balancán	Balancán	1	Blanco/Amarillo/Franja Roja	A4330-0
	Villa El Triunfo	2	Blanco/Amarillo/Franja Negra	A6090-0
Cárdenas	Cárdenas	3	Blanco/Amarillo/Franja Azul Claro	A6542-0
	Villa Andrés Sánchez Magallanes	4	Blanco/Amarillo/Franja a Cuadros Mandarina	A6315-0
Centla	Centla	5	Blanco/Amarillo/Franja Amarillo Claro	A4120-0
	Centla (Pantanos)	6	Blanco/Amarillo/Franja Gris Oscuro	A6055-0
	Colonia San Román	7	Blanco/Amarillo/Franja Verde Oscuro	A6693-0
	Villa Ignacio Allende	8	Blanco/Amarillo/Franja Verde Pistache	A4659-0
	Villa Vicente Guerrero	9	Blanco/Amarillo/Franja Café Claro	A6260-0
Centro	Centro (Amarillos)	10	De acuerdo al Dictamen correspondiente	
	Centro (Marlboro)	11	Ciudad de Villahermosa Amarillo/Blanco	
	Centro (Convergencia)	12	Ciudad de Villahermosa Radiotaxis	
	Centro (Cocodrilo)	13	Blanco/Negro	
	Centro (Multitaxi)	14	Otras localidades Amarillo/Blanco/Rojo	
Comalcalco	Comalcalco	15	Blanco/Amarillo/Franja Rojo Vino	A4375-0
Cunduacán	Cunduacán	16	Blanco/Amarillo/Franja a Cuadros Café	A6290-0
E. Zapata	E. Zapata	17	Blanco/Amarillo/Franja Rojo Claro	A4317-0
	Villa Chable	18	Blanco/Amarillo/Franja a Cuadros Azul Celeste	A4536-0
	Pob. Gregorio Méndez	19	Blanco/Amarillo/Franja Verde	A4674-0
Huimanguillo	Huimanguillo	20	Blanco/Amarillo/Franja Azul Oscuro	A4583-0
	Villa Chontalpa	21	Blanco/Amarillo/Franja a Cuadros Azul Oscuro	A4583-0
	Villa La Venta	22	Blanco/Amarillo/Franja a Cuadros Amarillo Claro	A4120-0
Jalapa	Jalapa	23	Blanco/Amarillo/Franja a Cuadros Verde Pistache	A4659-0
Jalpa De Méndez	Jalpa De Méndez	24	Blanco/Amarillo-Franja a Cuadros Verde	A4674-0
Jonuta	Jonuta	25	Blanco/Amarillo-Franja a Cuadros Naranja	A4159-0
Macuspana	Macuspana	26	Blanco/Amarillo-Franja a Cuadros Rojo	A4330-0
	Ciudad Pemex	27	Blanco/Amarillo-Franja a Cuadros Morada	A6465-0
Nacajuca	Nacajuca	28	Blanco/Amarillo-Franja a Cuadros Azul Celeste	A4536-0
Paraíso	Paraíso	29	Blanco/Amarillo-Franja a Cuadros Verde Oscuro	A6693-0
	Pob. Chiltepec	30	Blanco/Amarillo-Franja a Cuadros Rosa	A4412-0
Tacotalpa	Tacotalpa	31	Blanco/Amarillo-Franja a Cuadros Naranja	A4159-0
Teapa	Teapa	32	Blanco/Amarillo-Franja a Cuadros Café	A6290-0
Tenosique	Tenosique	33	Blanco/Amarillo-Franja a Cuadros Rojo Vino	A4375-0

(\*) Código de los colores de los productos de la Marca Avery

(Autorizado mediante Oficio No. SCT/ 2464/2016, de fecha 15 de junio de 2016)

MUNICIPIO	UNION DE TAXIS DE	No. CONSECUTIVO	CROMÁTICA	COLOR DEL VINIL DE LA FRANJA (*)
Macuspana	Villa Benito Juárez	34	Blanco / Amarillo / Franja Guinda	

MODALIDAD: TAXI

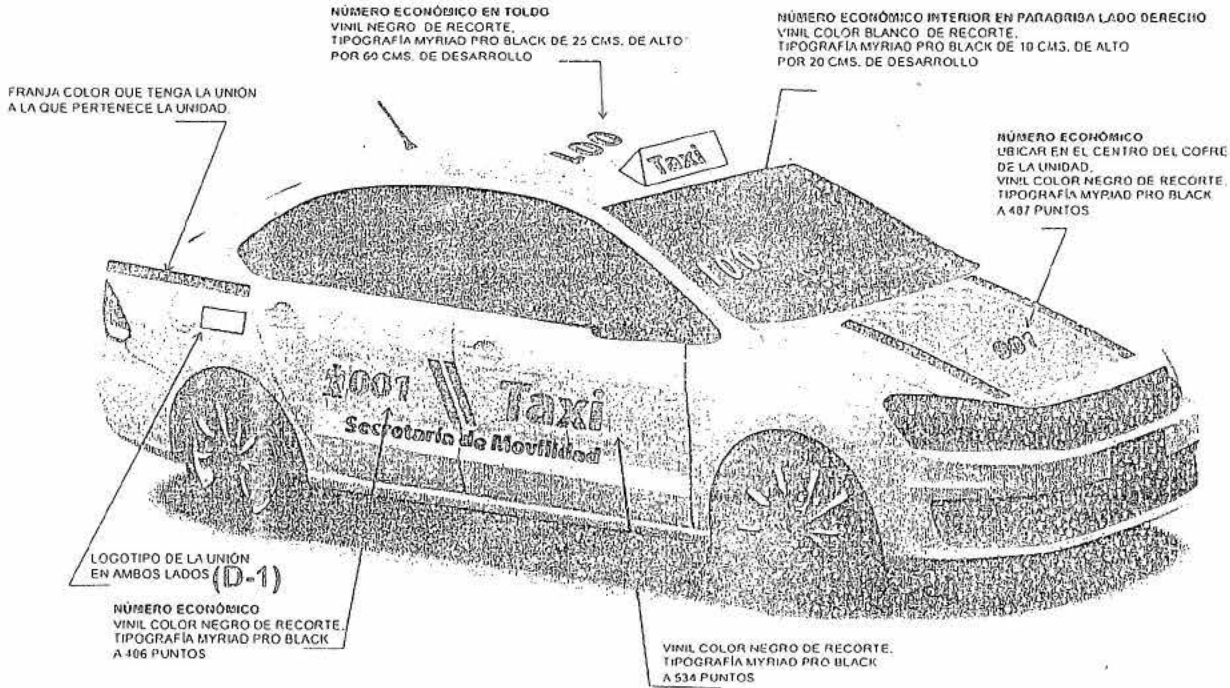


The right side of the page contains several handwritten signatures and stamps. At the top, there is a signature that appears to be 'A. P.'. Below it is another signature, possibly 'D. P.'. Further down is a signature that looks like 'M. P.'. Below that is a signature that appears to be 'A. P.'. At the bottom of this column is a circular stamp containing some illegible text, and below that is a large, stylized signature.



D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Dirección General Técnica



MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



IMÁGENES ILUSTRATIVAS



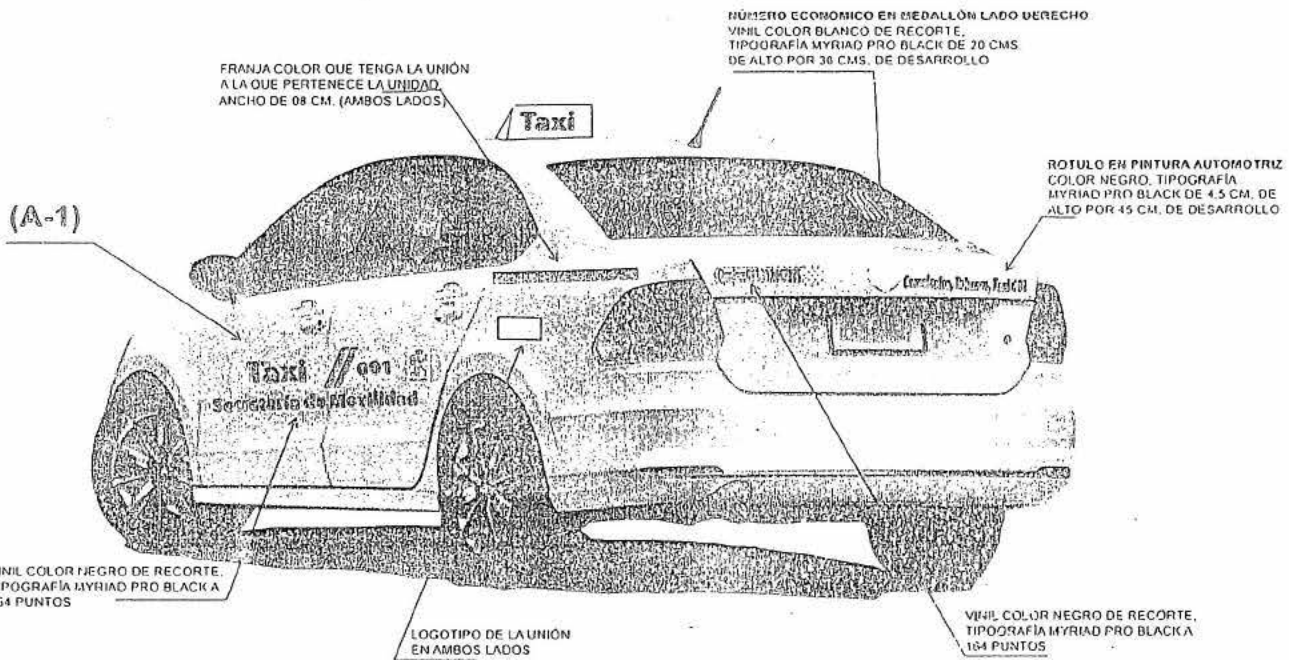
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Handwritten signatures and stamps



D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Dirección General Técnica



*[Handwritten signature]*

MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



IMÁGENES ILUSTRATIVAS

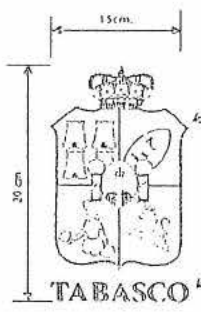


DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS



D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Dirección General Técnica



PANTONE 405 C  
C23 M30 Y40 K12  
R170 G144 B93  
HEX #D30E5D

PANTONE 7420 C  
C25 M06 Y55 K21  
R157 G206 B73  
HEX #9D294D



Calado para que el color de la carrocería del automovil se vea

Vinil Negro de resorte Tipografía Orlyed Pro Black o 420 puntos

Vinil Negro de resorte Tipografía Orlyed Pro Black o 405 puntos

Fronjes Transversales Vinil Color Autorizado de acuerdo a la ualón que pertenezca.

Vinil Negro de resorte Tipografía Orlyed Pro Black o 420 puntos



IMÁGENES ILUSTRATIVAS

MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

# MOVILIDAD

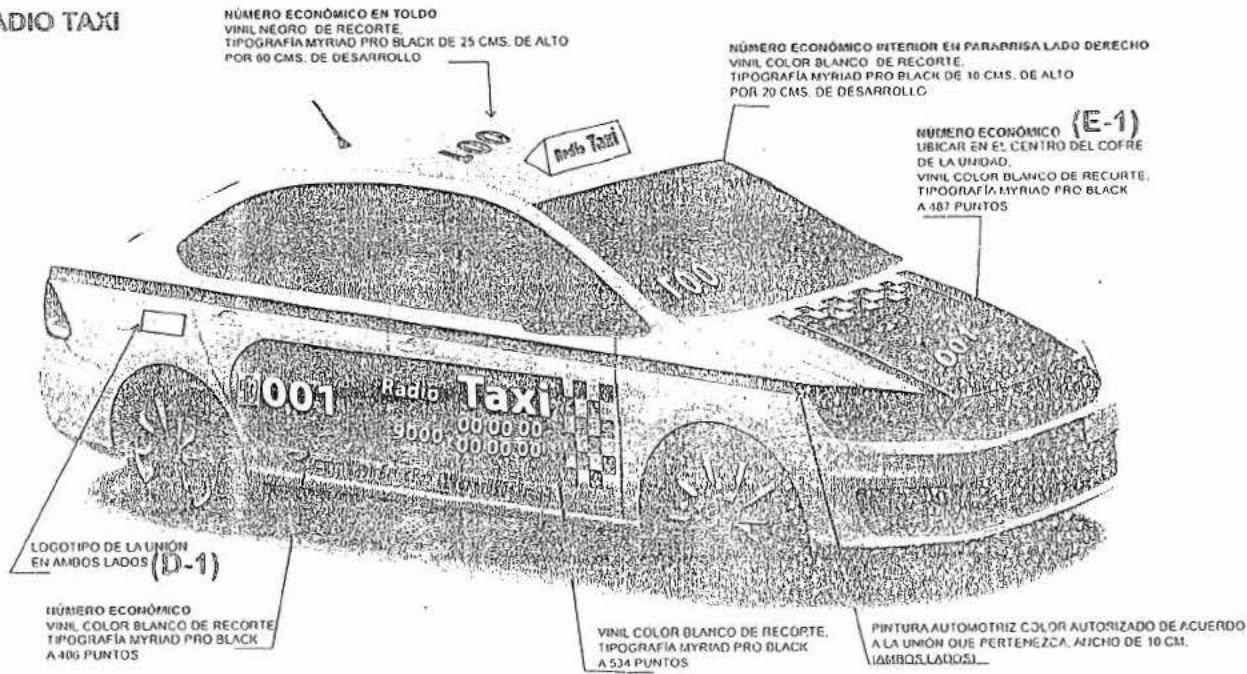
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



*[Handwritten signatures and stamps, including a circular official seal at the bottom.]*

**MODALIDAD: RADIOTAXI**

**RADIO TAXI**



**IMÁGENES ILUSTRATIVAS**



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

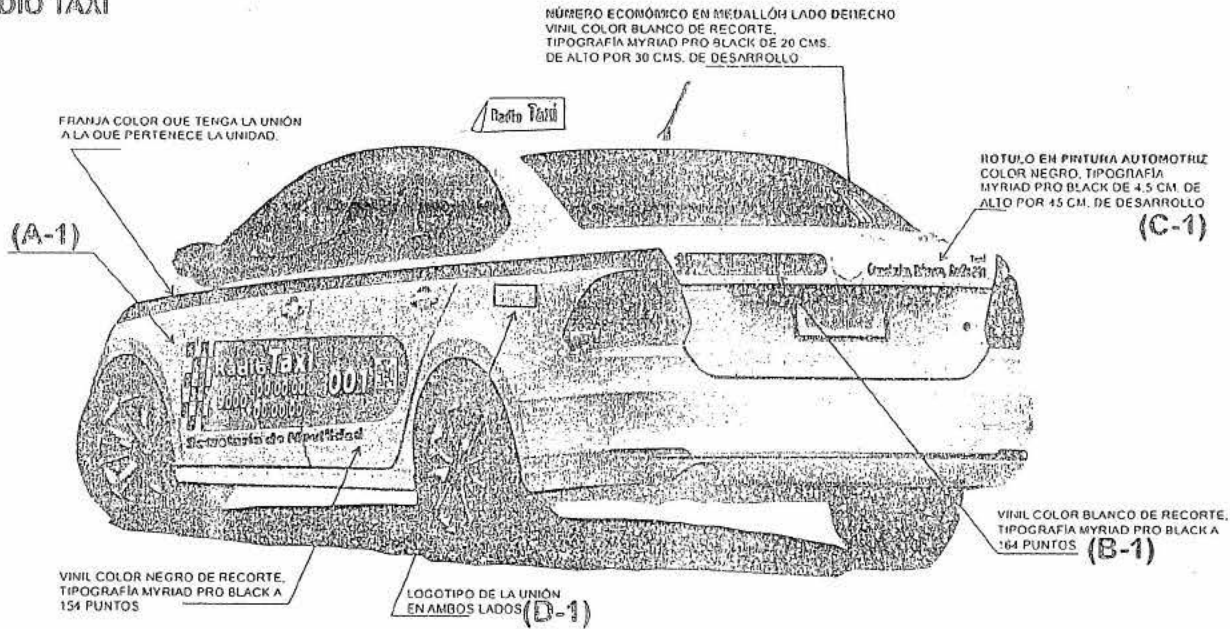


DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

*[Handwritten signatures and stamps]*



**RADIO TAXI**



*Handwritten signatures and initials.*

**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



**IMÁGENES ILUSTRATIVAS**



DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

**RADIO TAXI**



PIEZA (A1) Laterales  
Rótulo Radio Taxi  
Vinil reflejante Color Negro (Pantone 7-3-3 C)



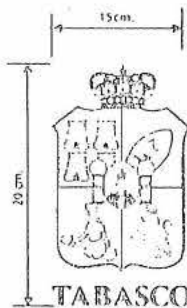
Vinil blanco de recorte  
Tipografía  
Myriad Pro Black  
a 406 puntos

Vinil Color Autorizado de acuerdo a la  
unión que pertenezca  
de recorte, ancho 4 cm

Vinil Blanco de recorte  
Tipografía  
Myriad Pro Black  
a 534 puntos

Vinil negro de recorte  
Tipografía  
Myriad Pro Black  
a 154 puntos

Calado para que el color de la carrocería del automóvil se vea



PANTONE 065 C

C23 M30 V60 R12  
R179 G140 B93  
HEX #030E5D

PANTONE 7020 C

C25 M06 V55 R21  
R157 G36 B73 HEX  
#0D2400



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**IMÁGENES ILUSTRATIVAS**



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

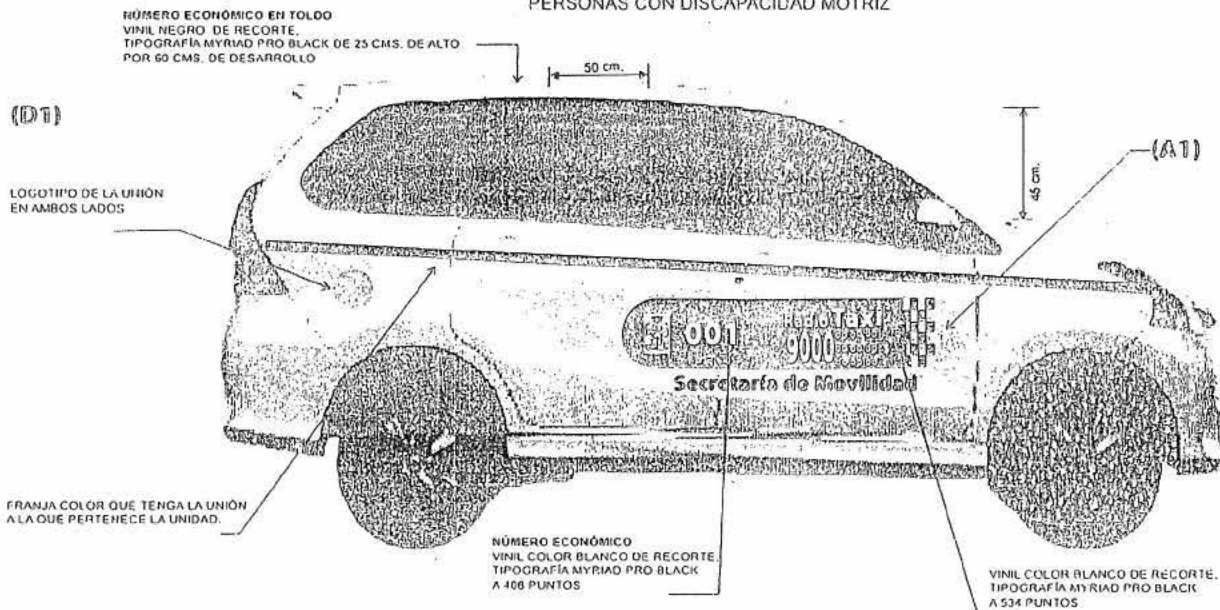
*[Handwritten signatures and initials]*

MODALIDAD: RADIOTAXI (ESPECIAL)

*[Handwritten signatures and text, including the name 'MAYRA' and a circular stamp]*

DISEÑO DE CROMÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DE RADIO TAXIS ESPECIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ

RADIO TAXI



TOYOTA AVANZA

IMÁGENES ILUSTRATIVAS



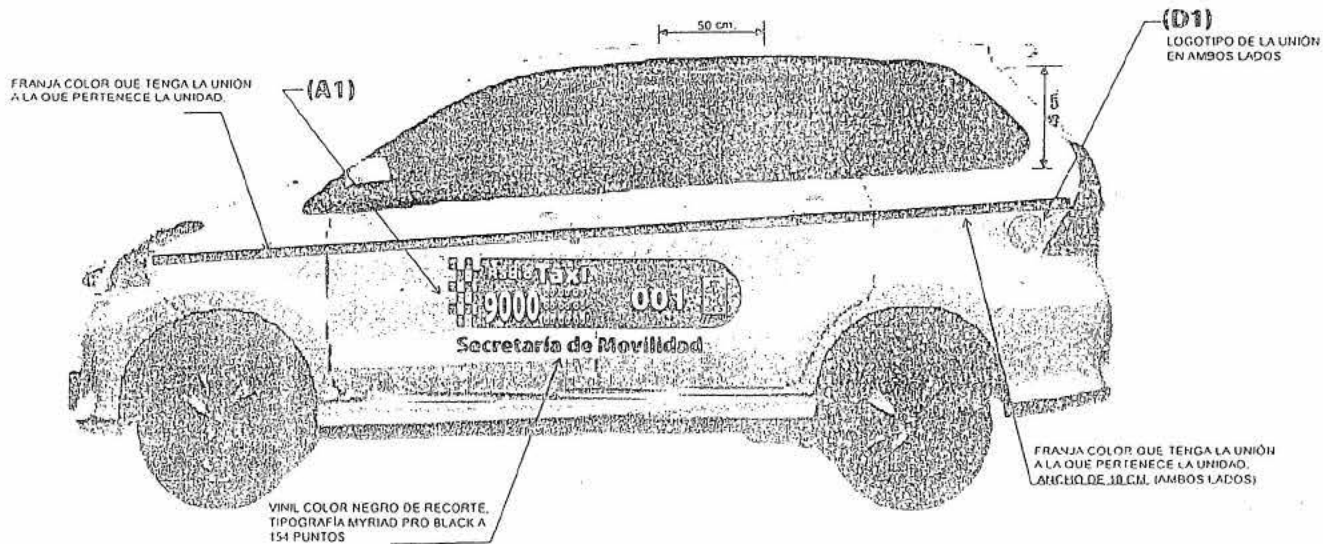
**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

**RADIO TAXI**

DISEÑO DE CROMÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DE RADIO TAXIS ESPECIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ



TOYOTA AVANZA .

*[Handwritten signatures and initials]*

**IMÁGENES ILUSTRATIVAS**



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



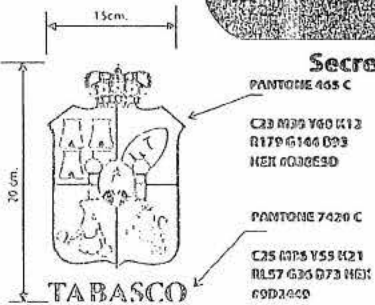
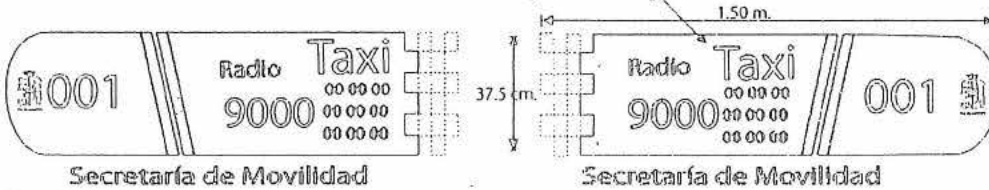
D.E.P. Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T. Dirección General Técnica

DISEÑO DE CROMÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DE RADIO TAXIS ESPECIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ

RADIO TAXI

PIEZA (A1) Laterales  
Rótulo Radio Taxi Especial  
Vinil reflejante Color Negro



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

IMÁGENES ILUSTRATIVAS



MOVILIDAD SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Expedido el día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.


Atentamente



Dra. Eglá Cornelio Landero  
Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco

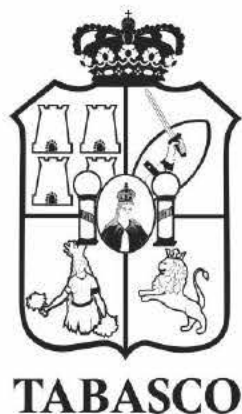


Elaboro



María Luisa Zurita Rivas  
Directora General Técnica DIRECCIÓN  
GENERAL TÉCNICA





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: nWjP8JTtKMs96sn3h9bvQWUYkzlvO5AQT5r+VvKwJngbNcP6u+d3XjgT2bouBvjwnH7OuRm3MHSjAduS6RrRtymJRx969R+0bKuY6wWoW2IHS3Douwe0Qt2x5WLeaks4TttUV6ijFMhOleFpqrjgGd6RUKm7nJCLl1JlfHcTSlavopgl8KbhG1H0ZJwx6LarxPPMGhLduEupdng054XNo6ywo6UhFGfloUhP/v+dOFKQpA9an/OjeyuXGzBK1vCwKFo4zCunCKeWQTiJiEC8Gn54hEx/7+9dRG9DvacE7r/9kEBKjZ5HLGZ2QrpIPP9+Wh3iRwW6bJq13jE3jJVEmA==